

ANTEPROYECTO DE LEY ANDALUCIA DIGITAL



RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)
2	Acuerdo de inicio



En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Tomás Burgos Gallego
Viceconsejero de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	16/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	



**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO
(MAIN) DEL ANTEPROYECTO DE
LEY ANDALUCÍA DIGITAL
(V1.0 – 10.10.2024)**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/80	



ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
 - 3.1. Contenido
 - 3.2. Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
 - 4.1. Impacto económico
 - 4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
 - 6.1. Impacto de género
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia
 - 6.3. Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes
12. Evaluación ex post de la norma

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/80	

1. Resumen ejecutivo

DATOS GENERALES			
Órgano proponente^[1]	Agencia Digital de Andalucía	Fecha^[2]	08/10/2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley.		<input checked="" type="checkbox"/>
	Decreto Legislativo.		<input type="checkbox"/>
	Decreto.		<input type="checkbox"/>
	Orden.		<input type="checkbox"/>
Título de la disposición	Anteproyecto de Ley Andalucía Digital		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula^[3]	<p>El presente anteproyecto de Ley cumple con lo previsto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su Acuerdo de 14 de marzo de 2023, por el que se insta a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción de un anteproyecto de Ley Andalucía Digital, para su posterior tramitación. Asimismo, dota a nuestra Comunidad Autónoma de un marco legal sin precedentes que permite dar respuesta y aprovechar las oportunidades derivadas de la presente transformación digital y el auge y gran avance de las nuevas tecnologías, provocando un nuevo paradigma social basado en las capacidades y oportunidades digitales en un marco de tendencia generalizada hacia la economía digital, teniendo las tecnologías de la información y comunicación un papel cada vez más relevante y que en muchos casos ha cambiado nuestros hábitos sociales y económicos, la forma de relacionarnos en estos entornos y con la Administración, conllevando la aparición de nuevos servicios empresariales y administrativos, nuevas formas de negocio e inversión y creando un ecosistema en el que los datos, la información, la inteligencia, el conocimiento y la toma de decisiones son digitales y en las que el uso de tecnologías emergentes juega un papel fundamental.</p> <p>Este anteproyecto pretende precisamente aprovechar la oportunidad que brinda esta transformación digital, de una manera eficaz e inteligente, y llegando a todos los sectores y a todas las personas, de manera que consolide a nuestra Comunidad Autónoma entre aquellas con una economía digital más avanzada y que la convierta en líder en economía digital y en la prestación de servicios de vanguardia.</p> <p>La nueva norma proporcionará un marco legal sólido que abarque los distintos elementos del ecosistema digital: fomentar la creación</p>		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/80	

<p>Objetivos que se persiguen</p>	<p>de infraestructuras digitales robustas que soporten y den cobertura una amplia gama de servicios y tecnologías emergentes; el impulso de las tecnologías y servicios “en nube”; la ciberseguridad como eje de la digitalización, la innovación y el desarrollo de un entorno seguro y propicio para la inversión y el emprendimiento; la capacitación como base de una sociedad digital inclusiva; la Administración digital centrada en el ciudadano; el impulso de un entorno audiovisual adaptado a los nuevos usos del sector; el impulso y uso de tecnologías emergentes e innovadoras; la gobernanza de los datos.</p> <p>La Ley tiene por objeto impulsar el desarrollo de las competencias de la Junta de Andalucía en relación con la digitalización, entendida como un proceso continuo de transformación de los sectores público y privado por los avances tecnológicos que representa la sociedad de la información y el conocimiento.</p> <p>Tal y como dispone la propia Ley en su art. 3, los fines u objetivos de esta disposición son:</p> <p>1) Potenciar la digitalización, impulsando medidas organizativas y prestacionales del sector público, estableciendo disposiciones que regulen sus aspectos esenciales, fomentando las ventajas y oportunidades que generan las tecnologías digitales para la mejora de los servicios públicos, las relaciones de la Junta de Andalucía con la ciudadanía, y el desarrollo económico y social, así como estimulando e incentivando a la ciudadanía y al sector privado para que superen los obstáculos que se les presentan en la continua adaptación a los requerimientos de la sociedad de la información y el conocimiento.</p> <p>2) Prevenir los riesgos inherentes a la digitalización, adoptando medidas que los eviten o minimicen, y preservando el pleno respeto de los derechos y libertades de la ciudadanía.</p>
<p>Principales alternativas consideradas^[5]</p>	<p>La única opción contemplada es la regulatoria, dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2023, no existir ninguna disposición que regule las materias que abarca y teniendo en cuenta que algunas de las medidas que adopta únicamente se pueden adoptar por la vía normativa. La otra opción es no hacer nada desperdiciando claramente la posibilidad de adoptar ciertas medidas que aprovechen e impulsen los fines y objetivos establecidos en esta disposición.</p>
<p>2. CONTENIDO</p>	
<p>Estructura de la propuesta^[6]</p>	<p>La ley se estructura, previa Exposición de Motivos, en una Parte Dispositiva con 85 artículos, distribuidos en un Título Preliminar, 4 Títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.</p>
<p>3. ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>Normas afectadas^[7]</p>	<p>Se modifican las siguientes disposiciones:</p>

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
<p>FIRMADO POR</p>	<p>RAUL JIMENEZ JIMENEZ</p>	<p>15/10/2024</p>	
<p>VERIFICACIÓN</p>	<p style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</p>	<p>PÁG. 4/80</p>	

	<p>Texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.</p> <p>Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.</p> <p>Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.</p> <p>Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.</p> <p>Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.</p> <p>Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.</p>
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	<p style="text-align: right;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Fecha de la consulta: de 20/01/2024 a 18/02/2024 (30 días naturales) https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/472651.html</p>
Resultado y valoración	<p>Durante el plazo de consulta pública previa, se recibieron 3 aportaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (FAPAS), 26/01/2024 De manera conjunta, 12/02/2024: [REDACTED] [REDACTED], 18/02/24 <p>Se analizan las aportaciones y se trata de trasladar las propuestas y observaciones, en caso de que su inclusión pueda tener un impacto positivo en los objetivos que se persiguen con la redacción del anteproyecto de Ley.</p>
Trámite de audiencia e información pública	<p style="text-align: right;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>En virtud de lo establecido en los artículos 43.6 y 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se someterá al trámite de audiencia e información pública, durante un plazo no inferior a 15 días hábiles. Véase apartado 11.3.2.</p> <p>Fecha: Aún no se ha elevado a trámite.</p>
Resultado y valoración	<p>Se realizarán informes de valoración de las alegaciones, sugerencias y consideraciones, indicando las que son atendidas y las que no, ya sean total o parcialmente.</p>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/80	

Informes y dictámenes recabados	<p>1. Se solicitarán los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Unidad de género – SGT. • Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud. • Comisión Consultiva de Contratación Pública. • Secretaría General para la Administración Pública. • Dirección General de Presupuestos. <p>2. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.</p> <p>3. Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.</p> <p>4. Dictamen del Consejo Económico y Social</p> <p>5. Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.</p>
Resultado y valoración	Se realizarán informes de valoración de las alegaciones, sugerencias y consideraciones, indicando las que son atendidas y las que no, dando lugar a sucesivos borradores del anteproyecto.
Aprobación Consejo de Gobierno	El anteproyecto se remitirá al Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con el artículo 43.7 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto económico-financiero y presupuestario	<p>Afecta solo al órgano directivo proponente SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Afecta a otros órganos directivos u organismos SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos 0131180000 G/12D/77602/00</p> <p>Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro MR05150201</p>
Cargas administrativas	<p>Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Incorpora nuevas cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Supone una simplificación de procedimientos SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Afecta a cargas administrativas SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p>
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Positivo.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia. NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Positivo.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia. NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> Positivo.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación. NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/80	

Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales.	NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
Otros impactos	<p>Impacto en el medio ambiente: Positivo.</p> <p>Impacto en la seguridad: Positivo.</p> <p>Impacto en la salud: Positivo.</p> <p>Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad: Positivo.</p> <p>Impacto en la educación: Positivo.</p> <p>Impacto en consumidores y usuarios: Positivo.</p> <p>Impacto en transparencia: Positivo.</p> <p>Impacto social: Positivo.</p> <p>Impacto en el comercio interior: Positivo.</p> <p>Impacto en el personal de la Administración de la Junta de Andalucía: Positivo.</p> <p>Impacto organizativo en la Administración de la Junta de Andalucía: Positivo.</p>	
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/80	

2. Oportunidad de la propuesta de norma

1º Causas, fines y objetivos perseguidos:



a) Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aplicación de la norma.

El mundo está viviendo una transformación global sin precedentes que ha generado cambios en la economía, en los negocios, en los gobiernos y, por supuesto, en la sociedad. Desde hace varios años, e indiscutiblemente ante la crisis del COVID-19, el avance y la adopción de nuevas tecnologías ha acelerado exponencialmente este proceso en todos los sectores, asistiendo de esta manera a la creación de un nuevo paradigma social basado en las capacidades y oportunidades digitales en un marco de tendencia generalizada hacia la economía digital. Las nuevas tecnologías aceleran cambios a los que todos asistimos como testigos y protagonistas. La progresiva madurez e implantación de tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial, el *big data*, la "nube" y otras en ciernes como la computación cuántica, son, sin duda, muestra clara de la cambiante realidad, plena de desafíos y oportunidades, en la que está actualmente inmersa nuestra sociedad.

En esta realidad, las tecnologías de la información y comunicación tienen cada vez más un papel relevante y han desbordado los "nichos" que ocupaban en el pasado todavía reciente, habiéndose convertido no ya solo en una palanca de cambio, sino en todo un motor, con múltiples efectos transversales, en todos los ámbitos y con efectos muchas veces incluso insospechados.

Es algo que la ciudadanía percibe claramente cada vez más en su día a día, en realidades como el comercio electrónico, el teletrabajo, el emprendimiento digital, los servicios digitales avanzados, la nueva economía digital, los contenidos digitales para el ocio y la información, etc. y también es visible el efecto multiplicador y de sinergias que a raíz de la digitalización presentan sectores y materias hasta ahora tenidas por no conectadas y sin relación entre ellas.

El uso de las tecnologías ha cambiado nuestros hábitos sociales y económicos, la forma de relacionarnos en estos entornos y con la Administración, conllevando la aparición de nuevos servicios empresariales y administrativos, nuevas formas de negocio e inversión y creando un ecosistema en el que los datos, la información, la inteligencia, el conocimiento y la toma de decisiones son digitales y en las que el uso de tecnologías emergentes juega un papel fundamental.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/80	

Este escenario motivó la elaboración del informe del Consejo Económico y Social de Andalucía "Transición digital en Andalucía: realidades y desafíos" ¹, de 11 de diciembre de 2020, del cual se reseñan a continuación dos conclusiones íntimamente relacionadas con la Ley Andalucía Digital:

- Para desplegar todas las potencialidades de la digitalización resulta clave la adopción de una política eficaz que apoye la innovación y fomente las tecnologías digitales, asegurando su plena integración en los procesos internos de las empresas, aliviando barreras que frenen o ralenticen su puesta en marcha, en especial, agilizando y simplificando trámites administrativos e innecesarios costes de implantación.
- Se considera necesario el impulso de la transformación digital de las pymes andaluzas y el apoyo a la Economía Digital de los sectores estratégicos de la economía andaluza.



Asimismo, el Informe constata la buena situación de concienciación de la que parte nuestro sector productivo, reflejando que las empresas andaluzas son plenamente conscientes, en general, del enorme potencial que supone la digitalización en términos de competitividad empresarial y optimización de recursos, con su correspondiente eficiencia en los procesos, ahorro de costes y mejor servicio al cliente, creando nuevas oportunidades de empleo y transformando los empleos existentes.

En dicho Informe se resalta como una fortaleza de Andalucía la existencia de un sector TIC capaz de dar apoyo a las empresas y la existencia de capital humano de alta capacitación, algo con lo que no podemos estar más de acuerdo. Asimismo, como amenazas, se resaltan, entre otras, la velocidad de los cambios tecnológicos y la falta de sensibilidad en ciberseguridad.

Aquellas sociedades que tengan la destreza y la oportunidad de aprovechar esta transformación digital de manera eficaz e inteligente, con una perspectiva integradora e inclusiva, podrán experimentar importantes avances de desarrollo económico y social. En este sentido, la experiencia real y los estudios de carácter académico muestran que el "coste de entrada" a la digitalización y sus tecnologías es muy inferior al de los instrumentos tecnológicos e industriales que han impulsado en los dos últimos siglos el desarrollo económico. Esto supone, sin duda, un elemento clave para una tierra como la nuestra, Andalucía, que se quedó un tanto al margen de las anteriores revoluciones industriales.

Por tanto, la actual coyuntura supone una oportunidad para acometer un proceso de transformación digital de Andalucía, que llegue a todos los sectores y a todas las personas, que consolide a nuestra Comunidad Autónoma entre aquellas con una economía digital más avanzada y que la convierta en líder en economía digital y en la prestación de servicios de vanguardia. Andalucía aspira a ser

1 <https://coitaoc.org/wp-content/uploads/2021/03/Informe-Transicion-Digital-Andalucia.pdf>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/80	

"locomotora" de la transformación digital de España. Esto supone una oportunidad histórica para Andalucía que no puede permitirse dejar pasar.

Para ello, es necesario fortalecer las infraestructuras digitales, garantizar la seguridad de los servicios digitales, tanto públicos como privados, reforzar la confianza de la ciudadanía y las empresas, poner a disposición de las empresas herramientas e información que puedan orientar y mejorar sus decisiones en el cambiante entorno actual, y apostar por la capacitación digital de la ciudadanía y las empresas para que puedan sacar el máximo provecho de las nuevas tecnologías.

Es necesario potenciar modelos productivos que incentiven el uso de la ciberseguridad, la inteligencia artificial, la automatización y la computación avanzada, al tanto de las invenciones más recientes e innovadoras, y en un entorno sostenible con una clara apuesta por avanzar hacia una sociedad andaluza comprometida con el medio ambiente y los objetivos de desarrollo sostenible.

b) Los motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma.



La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación administrativa, mediante Orden de 3 de mayo de 2022, aprobó el plan inicial de actuación de la Agencia Digital de Andalucía. La Agencia Digital de Andalucía, como organismo público adscrito a la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa por el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, es la encargada de liderar la digitalización de la sociedad en Andalucía.

En este contexto, la Agencia Digital de Andalucía, agencia administrativa adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con el artículo 2.4.d) del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de ésta, tendrá un rol clave, asumiendo el desafío de lograr una revolución tecnológica para convertir Andalucía en una región líder en transformación digital y posicionar a la comunidad andaluza como pionera en innovación y emprendimiento tecnológico.

Tal y como se reseñó en el preámbulo del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprobaron sus Estatutos, la Agencia Digital de Andalucía, supone una gran oportunidad y presenta un gran potencial para la transformación digital de Andalucía, siendo su creación fruto del desafío de hacer realidad la transformación digital de Andalucía y, en especial, de su Administración autonómica, constituyendo las tecnologías de la información y la comunicación como el instrumento clave para desarrollar las actuaciones para la transformación digital.

Desde entonces, el Consejo de Gobierno ha establecido, mediante Acuerdo, diferentes Estrategias encaminadas a alcanzar los objetivos encomendados a la Agencia Digital de Andalucía.

En ese escenario, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 14 de marzo de 2023, ha instado a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/80	

Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción de un anteproyecto de Ley Andalucía Digital, para su posterior tramitación.



Con ello se pretende constituir un marco operativo y de seguridad jurídica para dar cobertura, garantizar e impulsar la formulación y el despliegue de las medidas contempladas en un conjunto de estrategias puestas en marcha recientemente por el Gobierno Andaluz, como el Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025 (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 20 de diciembre de 2022), la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2022-2025 (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 18 de octubre de 2022), la la Estrategia Andaluza de Inteligencia Artificial 2030 (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 20 de junio de 2023), y la Estrategia Andaluza para la Creación Audiovisual y de Contenidos Digitales (aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 17 de octubre de 2023), o que están en proceso de elaboración, como la Estrategia Andaluza de Administración Digital centrada en las personas (formulación aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 20 de septiembre de 2022), la Estrategia para una Administración Pública Innovadora 2023-2030 (formulación aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 14 de febrero de 2023), la Estrategia Cloud de Andalucía 2030 (formulación aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2023) y la Estrategia de Emprendimiento y Transformación Digital de la PYME (formulación aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2023).

Igualmente, con la Ley Andalucía Digital el Gobierno andaluz responderá también a la necesidad de constituir un marco operativo y de seguridad jurídica para dar cobertura, garantizar e impulsar el despliegue de las medidas contempladas en dicho conjunto de planes y estrategias, a través de la Planificación Digital Estratégica que se regula en el Capítulo I del Título III.

c) Los objetivos que se persiguen:

La Ley tiene como objetivo impulsar el desarrollo de las las competencias de la Junta de Andalucía en relación con la digitalización, entendida como un proceso continuo de transformación de los sectores público y privado por los avances tecnológicos que representa la sociedad de la información y el conocimiento. A estos efectos, las actuaciones de la Junta de Andalucía han de concebirse con un enfoque integral, para:

- a) Situar como principal centro de actuación a la ciudadanía y la satisfacción de las necesidades fundamentales de la sociedad.
- b) Tomar en consideración las diferentes dimensiones y ámbitos de la digitalización.
- c) Valorar positivamente y aprovechar las ventajas y oportunidades que representan las tecnologías de la información y la comunicación para la mejora de los servicios públicos, las relaciones con la ciudadanía y el desarrollo económico y social.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/80	

- d) Atender, prevenir y minimizar los riesgos que puede entrañar la digitalización en aspectos transversales como los derechos fundamentales o la ciberseguridad.

Todo ello, conlleva retos a los que dar respuesta, por lo que la nueva norma proporcionará un marco legal sólido que abarque los distintos elementos del ecosistema digital: fomentar la creación de infraestructuras digitales robustas que soporten y den cobertura una amplia gama de servicios y tecnologías emergentes; el impulso de las tecnologías y servicios “en nube”; la ciberseguridad como eje de la digitalización, la innovación y el desarrollo de un entorno seguro y propicio para la inversión y el emprendimiento; la capacitación como base de una sociedad digital inclusiva; la Administración digital centrada en el ciudadano; el impulso de un entorno audiovisual adaptado a los nuevos usos del sector; el impulso y uso de tecnologías emergentes e innovadoras; la gobernanza de los datos.



El objetivo fundamental que se persigue es facilitar la digitalización plena de la sociedad andaluza en todos sus ámbitos, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, facilitar la transformación digital de los sectores productivos de nuestra tierra y potenciar el sector digital como un relevante motor económico de Andalucía.

La expectativa de esta Ley es asumir el desafío de sentar unas bases adecuadas para impulsar el cambio tecnológico que convierta Andalucía en una región líder en transformación digital y posicionar a la comunidad andaluza como pionera en innovación y emprendimiento tecnológico, siempre teniendo muy presentes la protección de los derechos de la ciudadanía y las necesarias garantías en el uso de las nuevas tecnologías, bajo un principio de antropocentrismo.

Para ello, es imprescindible fortalecer las infraestructuras digitales, garantizar la seguridad de los servicios digitales, tanto públicos como privados, reforzar la confianza de la ciudadanía y las empresas, poner a disposición de las empresas herramientas e información que puedan orientar y mejorar sus decisiones en el cambiante entorno actual, y apostar por la capacitación digital de la ciudadanía y las empresas para que puedan sacar el máximo provecho de las nuevas tecnologías. Todo ello, acompañado del desarrollo de modelos que incentiven el uso de la ciberseguridad, la inteligencia artificial, la automatización y la computación avanzada, al tanto de las invenciones más recientes e innovadoras y en un entorno sostenible.

2º Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea:

No se consideran posibles soluciones no regulatorias para resolver las cuestiones expuestas, dada la falta de regulación existente en la materia y la necesidad de cooperación entre los diferentes agentes para la consecución de los objetivos marcados, requiriéndose para ello un firme compromiso por parte de los organismos intervinientes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/80	

Igualmente, como antes se ha expuesto, el presente anteproyecto cumple con lo indicado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 14 de marzo de 2023, por el que se insta a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción de un anteproyecto de Ley Andalucía Digital, para su posterior tramitación.

3º) Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación:

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

El artículo 129 de la ley 39/2015 dispone que en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyecto de ley o de proyectos de reglamento, quede suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios.

En este sentido, hay que tener en cuenta lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



En sus artículos 6 bis, relativo a “Principios del proceso de evaluación de impacto normativo”, y 7 bis, relativo al “Contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo”, se desarrolla esta exigencia de respeto a los principios de buena regulación antes señalados.

Mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprueba la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (BOJA de 17 de mayo de 2024).

Conforme a lo anterior, en la presente Memoria se analiza el cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del anteproyecto de Ley.

a) Principios de necesidad:

El artículo 129.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/80	

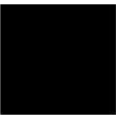

El artículo 6 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, dispone que “a) Principio de necesidad, que implica la obligatoriedad de identificar y definir la problemática que requiere la intervención normativa e identificar los objetivos perseguidos por la nueva regulación.”

En primer lugar, con el presente proyecto normativo se da respuesta a una exigencia de tipo institucional en orden a cumplir el mandato efectuado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo de 14 de marzo de 2023, por el que se insta a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción de un anteproyecto de Ley Andalucía Digital, para su posterior tramitación. Por otra parte, el presente anteproyecto responde a la necesidad de dotar a nuestra Comunidad Autónoma de un marco legal sin precedentes que permita dar respuesta a los desafíos que conlleva la transformación digital y a la vez aprovechar las oportunidades que la misma genera.

Para ello, este anteproyecto parte de la transformación global que se está produciendo en todos los aspectos, como la economía, los negocios, los gobiernos y, por supuesto, la sociedad. En este contexto, se ha producido un gran avance en la adopción de nuevas tecnologías, lo que ha provocado un nuevo paradigma social basado en las capacidades y oportunidades digitales en un marco de tendencia generalizada hacia la economía digital. Han aparecido tecnologías disruptivas como la inteligencia artificial, el *big data*, la "nube" y otras en ciernes como la computación cuántica. Las tecnologías de la información y comunicación tienen cada vez más un papel relevante. La irrupción del comercio electrónico, el teletrabajo, el emprendimiento digital, los servicios digitales avanzados, la nueva economía digital, los contenidos digitales para el ocio y la información, etc. El uso de las tecnologías ha cambiado nuestros hábitos sociales y económicos, la forma de relacionarnos en estos entornos y con la Administración, conllevando la aparición de nuevos servicios empresariales y administrativos, nuevas formas de negocio e inversión y creando un ecosistema en el que los datos, la información, la inteligencia, el conocimiento y la toma de decisiones son digitales y en las que el uso de tecnologías emergentes juega un papel fundamental.

Este anteproyecto pretende precisamente aprovechar la oportunidad que brinda esta transformación digital, de una manera eficaz e inteligente, y llegando a todos los sectores y a todas las personas, de manera que consolide a nuestra Comunidad Autónoma entre aquellas con una economía digital más avanzada y que la convierta en líder en economía digital y en la prestación de servicios de vanguardia.

Por todo ello, la nueva norma proporcionará un marco legal sólido que abarque los distintos elementos del ecosistema digital: fomentar la creación de infraestructuras digitales robustas que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/80	

soporten y den cobertura una amplia gama de servicios y tecnologías emergentes; el impulso de las tecnologías y servicios “en nube”; la ciberseguridad como eje de la digitalización, la innovación y el desarrollo de un entorno seguro y propicio para la inversión y el emprendimiento; la capacitación como base de una sociedad digital inclusiva; la Administración digital centrada en el ciudadano; el impulso de un entorno audiovisual adaptado a los nuevos usos del sector; el impulso y uso de tecnologías emergentes e innovadoras; la gobernanza de los datos.

Agencia de Ciberseguridad de Andalucía



Respecto al fundamento de la creación, se trata de la necesidad de especial autonomía de gestión, recogida en el párrafo a) del artículo 66 de la LAJA.

La interrelación y dependencia de las infraestructuras y los servicios hacen que la protección ante ciberamenazas se haya convertido en un pilar básico para la prestación de los servicios públicos y servicios básicos para el buen funcionamiento de las administraciones y para la ciudadanía. Es precisa una entidad con una clara vocación de coordinación con similares organismos, nacionales y europeos, que vele por el cumplimiento de las funciones del servicio público de ciberseguridad y permita impulsar una cultura de la ciberseguridad que incremente el nivel de seguridad de las redes y los sistemas de información, en la medida en que sea necesario para la relación por medios electrónicos con la Administración. Sus funciones deben basarse en la implantación de medidas de prevención, detección y respuesta sobre la infraestructura pública y sus servicios, así como en la coordinación con los proveedores privados de servicios de la sociedad de la información para la consecución de sus objetivos, desarrollando así una política pública de ciberseguridad.

Así, hay que tener en cuenta que otras CCAA ya han avanzado en la materia creando organismos especializados para afrontar la creciente relevancia de la ciberseguridad, su cambiante problemática y su alto potencial dañino, tanto para las Administraciones como para la ciudadanía, así como la imprescindible independencia en cuanto la toma de decisiones, señalando:

- Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid (Ley 14/2023, de 20 de diciembre, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid).
- Agencia Vasca de Ciberseguridad, Cyberzaintza (Ley 7/2023, de 29 de junio, de creación de la Agencia Vasca de Ciberseguridad).
- Agencia de Ciberseguridad de Cataluña (Ley 15/2017, de 25 de julio, de la Agencia de Ciberseguridad de Cataluña).

Un servicio diferenciado dentro de la propia Agencia Digital de Andalucía no sería, ni mucho menos, equivalente en cuanto a sus funciones y servicios a la nueva Agencia de Ciberseguridad. Su ámbito de actuación quedaría circunscrito al de la propia Agencia, con lo cual no estarían comprendidos ni el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/80	

Servicio Andaluz de Salud ni la totalidad de entidades instrumentales, entidades con régimen de independencia funcional o de especial autonomía, y consorcios, según se define en el artículo 2.1 del anteproyecto. Por tanto, no resultaría posible asumir los recursos en materia de ciberseguridad ni la dirección de los contratos y encargos en materia de ciberseguridad en todas las entidades del sector público andaluz, ni la integración del personal laboral y, en su caso, estatutario, que mayoritariamente realice funciones en materia de ciberseguridad, según lo establecido en la legislación de aplicación atendiendo a los distintos tipos de personal, proveniente de las diversas entidades del sector público.

Además, la nueva Agencia tiene la vocación de prestar apoyo a las entidades locales, para prevenir incidentes y ofrecer una respuesta coordinada ante incidentes masivos y crisis de seguridad, y ser así una herramienta para impulsar el cumplimiento de la misión de la Comunidad Autónoma de asistencia a los municipios y asegurar la prestación de los servicios públicos de competencia municipal en todo el territorio de la provincia, tal y como está establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En definitiva, se trata de dotar a la Comunidad Autónoma de Andalucía de un organismo que actúe como catalizador de una cultura de ciberseguridad que genere un clima de confianza y seguridad que contribuya al desarrollo de la economía y la sociedad digital.

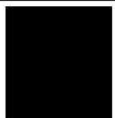

b) Principio de eficacia:

La propuesta normativa es el instrumento más adecuado si se tiene en cuenta que no existe una regulación de la realidad a la que afecta y es necesaria la cooperación entre los diferentes agentes para la consecución de los objetivos marcados, requiriéndose para ello un firme compromiso por parte de los organismos intervinientes.

Igualmente, la presente propuesta normativa es el instrumento jurídico más adecuado si se tiene en cuenta la especial trascendencia de las medidas que se pretenden adoptar, entre las cuales se encuentran, las relativas a acceso a los servicios públicos digitales, capacitación y educación digital, emprendimiento y economía digital, protección y seguridad, ciberseguridad, protección de menores y grupos vulnerables, interacción con la administración, sostenibilidad y medio ambiente, automatización e inteligencia artificial.

c) Principio de proporcionalidad:

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/80	

atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios”.

Este principio exige que la propuesta normativa sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.

En el presente caso, la propuesta normativa reviste el carácter de Ley al ser éste el tipo de disposición más proporcionada y eficaz, teniendo en cuenta los distintos aspectos que se regulan, la finalidad perseguida y sus destinatarios.

La elección del tipo de disposición ya fue igualmente determinada en el Acuerdo de 14 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción del anteproyecto de Ley Andalucía Digital para su posterior tramitación.

d) Principio de seguridad jurídica:

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ley se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.



El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, respetando los preceptos básicos contenidos en las normas de superior rango relacionadas con ella, así como en otros de igual rango.

Igualmente, el anteproyecto lleva a cabo las modificaciones necesarias en varias leyes autonómicas de cara a garantizar la adecuación y coherencia entre las mismas.

e) Principio de transparencia:

Durante la tramitación del presente anteproyecto se posibilitará el acceso de la ciudadanía al procedimiento de elaboración y se permitirá su participación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/80	

Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, de fecha 19 de enero de 2024, se sometió el anteproyecto de Ley Andalucía Digital a Consulta Pública Previa, a la que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por un plazo de 30 días desde su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía, apartado "Consultas públicas previas a la elaboración de normativa".

f) Principio de eficiencia:

En virtud de este principio la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas y la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa que establece el procedimiento.

La presente Ley no establece ningún procedimiento, con lo que no se impone ninguna carga a la ciudadanía. Se trata de establecer un marco jurídico general que constituya un punto de partida en el aprovechamiento de la digitalización y en la prevención de los riesgos que se puedan derivarse de la misma, mediante el establecimiento de determinadas medidas en las relaciones del sector público con la ciudadanía, el impulso de la sociedad digital, el establecimiento de instrumentos y garantías para la digitalización y de infraestructuras digitales, conectividad e impulso de tecnologías en nube.

Es más, se establecen determinadas medidas que pueden facilitar a la ciudadanía una reducción de sus cargas administrativas, facilitando la realización de sus trámites, mediante el establecimiento de sistemas de ayuda como la Red de asistencia para la realización de trámites digitales, Servicios proactivos personalizados o el Servicio 012 de atención a la ciudadanía de la Junta de Andalucía.



3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa

3.1. Contenido

A.- Estructura de la propuesta normativa:

La ley se estructura, en una parte expositiva, una parte dispositiva con 85 artículos, distribuidos en un Título Preliminar, 4 Títulos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.

B.- Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/80	

La Ley Andalucía Digital pretende desarrollar las competencias de la Junta de Andalucía en materia de digitalización, aprovechando las ventajas y oportunidades que la misma presenta y tratando de prevenir, minimizar y atender los posibles riesgos que también conlleva.

La Ley se vertebra sobre cuatro Títulos relativos al sector público y sus relaciones con la ciudadanía (Título I), Sociedad digital (Título II), Instrumentos y garantías para la digitalización (Título III) e infraestructuras digitales, conectividad e impulso de tecnologías en nube (Título IV).

Esta disposición tendrá un impacto significativo en la ciudadanía andaluza, promoviendo la transformación digital de diversos aspectos de la vida pública y privada. En este sentido, entre las medidas dirigidas a la ciudadanía se pueden destacar las siguientes:

a) Acceso a Servicios Públicos Digitales

- Derechos Digitales: La ciudadanía tiene el derecho de acceder a servicios públicos digitales, manteniendo la integridad de sus derechos sin que la digitalización implique una reducción de estos.
- Red de Asistencia: Se crea una red de asistencia para ayudar a los ciudadanos a realizar trámites digitales, facilitando el uso de servicios electrónicos.
- Servicios Personalizados: La administración podrá ofrecer servicios proactivos y personalizados basados en las necesidades y preferencias de los ciudadanos, mejorando la eficiencia y adecuación de los servicios públicos.



b) Capacitación y Educación Digital

- Formación Digital: Se promueve la capacitación digital de todos los sectores de la sociedad, con especial énfasis en la educación digital de los menores y la inclusión de colectivos vulnerables.
- Educación Formal: Incorporación de contenidos digitales en los currículos educativos de todos los niveles, desde primaria hasta la educación universitaria, asegurando que los estudiantes adquieran competencias digitales necesarias para el futuro.
- Brecha Digital: Programas específicos para cerrar la brecha digital, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a las tecnologías digitales independientemente de su situación geográfica, económica o social.

c) Emprendimiento y Economía Digital

- Fomento del Emprendimiento Digital: La ley apoya el emprendimiento de base tecnológica, atrayendo talento digital y fomentando la creación de nuevas empresas y oportunidades de empleo en el ámbito digital.
- Iniciativas para Nómadas Digitales: Se implementan acciones para atraer profesionales y emprendedores digitales que puedan trabajar remotamente, posicionando a Andalucía como un destino atractivo para nómadas digitales.

d) Protección y Seguridad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/80	

- Ciberseguridad: Creación de la Agencia de Ciberseguridad de Andalucía, la cual velará por la protección de los datos y la seguridad digital tanto de la administración pública como de los ciudadanos.

- Protección de Menores y Grupos Vulnerables: Medidas específicas para proteger a menores y otros grupos de riesgo frente a contenidos digitales inapropiados y riesgos en línea.

e) Interacción con la Administración

- Interacciones y Comunicaciones Informales: Definición y regulación de las interacciones informales con la administración, facilitando canales de comunicación como redes sociales, correo electrónico y mensajería instantánea.

- Servicio 012: Centralización y coordinación de la atención a la ciudadanía a través del servicio 012, proporcionando múltiples canales de contacto y asistencia.

f) Sostenibilidad y Medio Ambiente

- Sostenibilidad Digital: Promoción de la sostenibilidad en la digitalización, asegurando que las infraestructuras y prácticas digitales no comprometan los recursos futuros y minimicen el impacto ambiental.

- Infraestructuras Digitales: Impulso a las infraestructuras digitales y la conectividad, asegurando que todas las zonas de Andalucía tengan acceso a Internet de alta velocidad y tecnologías avanzadas como la computación en la nube.

g) Automatización e Inteligencia Artificial

- Uso de IA en la Administración: Implementación de la inteligencia artificial para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios públicos, con directrices para garantizar su uso ético y transparente.



- Transparencia: Promoción de la transparencia en los sistemas de IA utilizados por la administración, asegurando que las decisiones automatizadas sean comprensibles para la ciudadanía.

La Ley Andalucía Digital pretende transformar profundamente la relación de la ciudadanía con la Administración Pública, mejorando el acceso a servicios, promoviendo la capacitación digital y asegurando la protección y seguridad en el entorno digital. Al mismo tiempo, busca fomentar un ecosistema digital inclusivo, sostenible y preparado para los desafíos futuros.

Igualmente, la Ley Andalucía Digital incluye varias disposiciones que afectan a los menores y su relación con el uso de tecnologías digitales a través de las siguientes medidas:

a) Educación Digital

- Derecho a la Educación Digital: Los menores tienen derecho a una educación digital que les prepare para la sociedad actual. Esta educación debe promover un uso seguro y responsable de las tecnologías digitales y de la información.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/80	

-Incorporación en el Currículo: La ley establece la inclusión de contenidos digitales en los currículos educativos de todos los niveles, desde primaria hasta ciclos formativos superiores. Esto asegura que los menores adquieran competencias digitales desde temprana edad.

b) Protección contra Riesgos Digitales

-Prevención del Uso Problemático de Internet: La ley promueve programas de prevención y concienciación sobre el uso problemático de Internet y las redes sociales. Se prioriza la prevención del ciberacoso, la adicción a Internet, el fraude y el acceso a contenidos inapropiados para menores.

- Ciberescudo Andaluz de Protección: La ley incluye la creación de un "ciberescudo" para proteger a los menores de contenidos digitales inapropiados y riesgos en línea. Este escudo busca salvaguardar la integridad moral y psicológica de los menores.

c) Actividades Educativas Complementarias

- Fomento de Actividades Digitales Educativas: Se permite a los centros educativos promover actividades extraescolares y complementarias orientadas a la formación digital. Estas actividades, aunque voluntarias, no deben discriminar a quienes no participen y están orientadas a estimular el interés por la tecnología desde una edad temprana.



d) Capacitación del Profesorado

- Formación de Educadores: La ley establece que el profesorado debe recibir la formación y competencias digitales necesarias para enseñar y transmitir valores y derechos relacionados con el uso seguro y responsable de la tecnología.

e) Inclusión y Equidad Digital

- Cierre de la Brecha Digital: Se promueven acciones para cerrar la brecha digital, asegurando que todos los menores, independientemente de su situación socioeconómica o ubicación geográfica, tengan acceso a tecnologías digitales y a una educación digital adecuada.

Por tanto, la Ley pretende respecto a los menores integrarlos plenamente en el ámbito de la educación digital, proporcionándoles herramientas y conocimientos para desempeñarse de manera segura y responsable en el mundo digital. Además, se establecen medidas de protección específicas para minimizar los riesgos asociados con el uso de tecnologías digitales, incluyendo la prevención del ciberacoso, la adicción a Internet y la exposición a contenidos inapropiados. La formación del profesorado y la promoción de actividades educativas complementarias también juegan un papel crucial en garantizar que los menores reciban una educación digital integral y segura.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/80	

C.- Elementos novedosos

En el marco jurídico nacional y autonómico la Ley aborda una materia antes no tratada como es la transformación digital, tanto en lo que se refiere al sector público como respecto a la sociedad en general.

En este sentido, se abordan de manera novedosa temas como la asistencia remota para la realización de trámites a las personas físicas, la asistencia en Red para la realización de trámites digitales, los servicios proactivos personalizados, el oncepto de actuación administrativa automatizada proactiva, las relaciones electrónicas obligatorias, el uso de la mensajería instantánea, el ciberescudo andaluz para la protección de los menores, la interoperabilidad, la capacitación y concienciación en el uso de tecnologías digitales, el emprendimiento digital y los nómadas digitales, el sector audiovisual, los contenidos digitales y videojuegos, instrumentos y garantías para la digitalización, como la Planificación Digital Estratégica de la Junta de Andalucía, la ciberseguridad, el dato como activo digital y la gobernanza del dato, la automatización y la inteligencia artificial, la sostenibilidad digital, las infraestructuras para el impulso de la conectividad y la tecnología de computación en la nube.

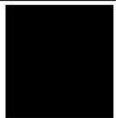

3.2. Análisis jurídico

A.- Competencias y justificación del rango normativo

El presente anteproyecto viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de 14 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción del anteproyecto de Ley Andalucía Digital para su posterior tramitación.

La competencia para aprobar la presente disposición corresponde al Parlamento de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida, para ejercer la potestad legislativa propia de la Comunidad Autónoma, por los artículos 106.1 y 108 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El presente anteproyecto parte de lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece como derecho, respecto al “Acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación” que “Se reconoce el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca”. Asimismo, en consideración del artículo 10, en cuyo apartado 3.12.º se dispone que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con, entre otros, el objetivo básico de la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/80	

En su artículo 37, apartado 1.15.º, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge como uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas, mientras que en el apartado 1.13.º se recoge también el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación.

Las competencias en que se basa la aprobación del presente anteproyecto son las establecidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y, más concretamente, las establecidas en el artículo 58.1.2.º, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, en el marco de la legislación del Estado.



De otro lado, el Título IV del anteproyecto desarrolla en el ámbito de las infraestructuras digitales, a través de su Capítulo II, la competencia ejecutiva en materia de comunicaciones electrónicas que establece el artículo 64.9 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos previstos en la legislación del Estado.

B.- Coherencia con el resto del ordenamiento jurídico

El presente anteproyecto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y, en particular, con el Derecho autonómico, habiéndose recabado para ello todos los informes preceptivos y aquellos otros que se han considerado oportunos de cara a garantizar esa circunstancia.

El presente anteproyecto es igualmente coherente con el Derecho nacional, no existiendo ninguna norma que aborde la temática abarcada por la disposición, desde el prisma de ésta. Otras disposiciones nacionales o del Derecho autonómico comparado abordan la temática más bien desde el punto de vista de la Administración electrónica no tocando otros asuntos como la capacitación digital, la protección de menores, la automatización y la inteligencia artificial, un enfoque integral hacia la ciberseguridad, la sostenibilidad digital, las infraestructuras digitales para la conectividad y la tecnología de computación en nube.

Igualmente, casa con el Derecho comunitario europeo y se alinea con las políticas establecidas en el mismo y reflejadas en distintas disposiciones como el Reglamento (UE) 2021/694, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece el Programa Europa Digital y por el que se deroga la Decisión (UE) 2015/2240.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/80	

C.- Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio

En la Disposición Final Segunda se trata de la entrada en vigor disponiéndose que “La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



No obstante, lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 22 resultará exigible al año de entrada en vigor de esta Ley.”

D.- Lista de derogaciones

Disposición derogatoria única, para derogar cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley o la contradigan.

E.- Ejecución de la norma por vía de desarrollo reglamentario

Se prevé expresamente un desarrollo reglamentario del Capítulo II del Título I (composición, funciones y régimen), del Consejo Andalucía Digital. Igualmente, se dispone que se podrá establecer reglamentariamente el deber de las personas físicas a relacionarse electrónicamente (art. 9); las características de las comunicaciones informales (art. 10.2); posibilidad de que el Servicio 012 establezca una consulta de información particular, realice ciertos pagos u otros trámites (art. 11.3); la creación y regulación de la base de datos corporativa de personas usuarias de los servicios públicos (art. 13.2); la creación de la Red de Servicios Electrónicos de la Administración de la Junta de Andalucía (art. 16.1); la certificación de competencias digitales a través de “Andalucía Vuela” (art. 29.2); el establecimiento de certificaciones de competencias digitales como requisitos necesarios para el acceso al empleo público, la promoción profesional, la provisión de puestos de trabajo y el teletrabajo (art. 30.3); medidas de fomento sobre el sector audiovisual, contenidos digitales y videojuegos (art. 36.3); Establecimiento del contenido, adhesión, publicidad, medidas de supervisión y control, para el Pacto Andalucía Digital (art. 40.3); Decreto para aprobar los Estatutos de la Agencia de Ciberseguridad de Andalucía (art. 44); Decreto para crear el Centro de Inteligencia Artificial de Andalucía como servicio administrativo de gestión diferenciada y definir su estructura y funciones, en virtud del art. 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (art. 63); trámite de audiencia para las decisiones adoptadas por la Administración de la Junta de Andalucía que puedan afectar a los servicios prestados a través de los elementos de las redes de comunicaciones electrónicas desplegadas en sus infraestructuras para la conectividad (72.3); procedimiento para la reserva de infraestructuras de conectividad (art. 72.4); derechos asociados al acceso y gestión de las infraestructuras para la conectividad (art. 73); la instalación de infraestructuras físicas susceptibles de albergar redes de comunicaciones electrónicas, así como

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/80	

reserva de espacios, en los proyectos promovidos por la Administración de la Junta de Andalucía que incluyan obras civiles, y excepcionalidad (art. 74); Inventario de Infraestructuras para la conectividad (art. 76) e inclusión de infraestructuras en el mismo (art. 77.1); Comisión interdepartamental para el impulso de las infraestructuras digitales y para la conectividad (art. 78); creación de la sede electrónica en materia de infraestructuras digitales y para la conectividad (art. 79) atendiendo a lo dispuesto sobre sedes electrónicas en el Capítulo III del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario

4.1. Impacto económico

La presente propuesta normativa no regula de forma directa actividades o sectores económicos, si bien de la misma se derivan o se pueden derivar impactos económicos indirectos, sobre la economía en general y sectores económicos concretos como el TIC, el emprendimiento y el audiovisual, y en subsectores innovadores y emergentes específicos como son la industria del dato, la de inteligencia artificial, la de ciberseguridad, la de arquitecturas, servicios y usos de la computación en nube.

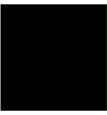

a) Impacto económico general

El anteproyecto de Ley incidirá de manera indirecta y positiva en la economía digital de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter transversal:

- A través de la capacitación y concienciación digital de la ciudadanía.
- A través de las medidas de impulso del emprendimiento digital.
- A través del impulso de sectores clave para la economía digital, como el sector audiovisual, de contenidos digitales y videojuegos; el sector de la ciberseguridad y el de la inteligencia artificial.
- A través de impulsar y facilitar la instalación y explotación de infraestructuras digitales y para la conectividad.

Economía digital de Andalucía y economía digital nacional

Si definimos economía digital como toda aquella actividad económica que está basada en bienes y servicios digitales, ya sean nuevos modelos de negocio o modelos de negocio transformados, el análisis de los últimos datos disponibles nos llevan a valorar que supone el 12% del PIB de Andalucía,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/80	

mientras que para España supone el 16%. Con este proyecto normativo se espera avanzar hacia la convergencia de este índice, lo que supondría un avance muy significativo teniendo en cuenta el peso en la economía andaluza de sectores tradicionalmente poco digitalizados.

Administración digital, interoperabilidad

La Administració Oberta de Catalunya ha analizado el uso de los servicios de administración digital y el ahorro económico que supone² determinando el ahorro a la ciudadanía en un conjunto de servicios digitales, entre ellos la tramitación telemática y el intercambio de datos entre AA.PP. El análisis realizado por dicha Administración llega a la conclusión que **el máximo del potencial de ahorro se consigue con la integración y automatización de las consultas de interoperabilidad.**

A este respecto, el anteproyecto de Ley permitirá impulsar el conseguir esta maximización del potencial de ahorro, destacando en este sentido sus disposiciones en materia de interoperabilidad (Capítulo III del Título I) y automatización (Capítulo IV del Título III).

Asimismo, una de las principales conclusiones del análisis y las encuestas realizadas es la siguiente: “El/la ciudadano/a valora mucho su tiempo... la realidad es que para la ciudadanía el tiempo tiene un valor mucho mayor y que le supone una grave molestia tener que desplazarse a una oficina de la administración para realizar un trámite que podría realizar desde casa”.

Estas conclusiones vienen a especificarse de manera cuantitativa en el Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas para la Administración General del Estado y se recogen en la última página de la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo aprobada por el Consejo de Gobierno de la fecha 14 de mayo de 2024 (BOJA número 95 de 17/05/2024), a partir del método simplificado de medición de cargas administrativas que se recoge en el Anexo V de la “Guía metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo” conforme a lo establecido en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre.



Medición del coste directo a la ciudadanía:

- Presentar una solicitud presencialmente: 80 eur
- Presentar una solicitud electrónica: 5 eur
- Tramitación mediante intermediarios: 35 eur
- Aportación de dato: 2 eur

Medición del coste agregado de la reducción:

- Implantación de tramitación proactiva: 100 eur
- Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento: 200 eur

2 <https://www.aoc.cat/es/projecte-innovacio/metodologia-estalvis-administracio-digital/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/80	

La presentación presencial de una solicitud ante las AA.PP. supone 80 eur de coste para empresas y ciudadanos, mientras que la presentación electrónica de la misma solicitud supone un coste de tan sólo 5 eur. Fácilmente se comprende que, en el caso de que la Administración facilite o impulse una presentación electrónica en lugar de una presentación presencial, se calcula para la empresa o el ciudadano solicitante un ahorro de 75 eur.



A partir de todo lo anterior sobre relación con la ciudadanía, resulta claro que el anteproyecto de Ley supone un impacto económico general positivo para la ciudadanía, en la forma de ahorro económico para la misma en cuanto su relación con la Administración, en especial las siguientes medidas:

- Asistencia en remoto a las personas físicas no obligadas a la relación electrónica (art 5). Supondrá para la ciudadanía un ahorro de 75 eur por cada presentación realizada a través de esta asistencia.
- Red de asistencia para la realización de trámites digitales (art. 6). Supondrá un ahorro de $80 - 35 = 45$ eur por cada presentación realizada a través de esta asistencia.
- Servicios proactivos personalizados (art 7). Supondrá una reducción del coste agregado para la ciudadanía de 100 eur en cada aplicación que llegue a hacerse efectiva.
- Relaciones electrónicas obligatorias asegurando la atención personalizada a quienes precisen de asistencia para el cumplimiento de la obligación (art. 9). Supondrá un ahorro para la ciudadanía de 75 eur o 45 eur, según la persona opte por la presentación electrónica o, en su caso, ir a través de la Red de asistencia para la realización de trámites digitales.
- Capítulo III del Título I, Interoperabilidad y cooperación interadministrativa: Imprescindible para impulsar y ampliar el ahorro para la ciudadanía de 2 eur por aportación de dato. De otro lado, la interoperabilidad es el elemento fundamental para establecer respuesta inmediata en los servicios y procedimientos, con la reducción agregada de coste para la ciudadanía estimada en 200 eur.

Capacitación digital

La capacitación digital es un motor clave para el desarrollo económico, especialmente en regiones como Andalucía, que aspiran a mejorar su competitividad, reducir desigualdades y aprovechar las oportunidades que ofrece la economía digital.

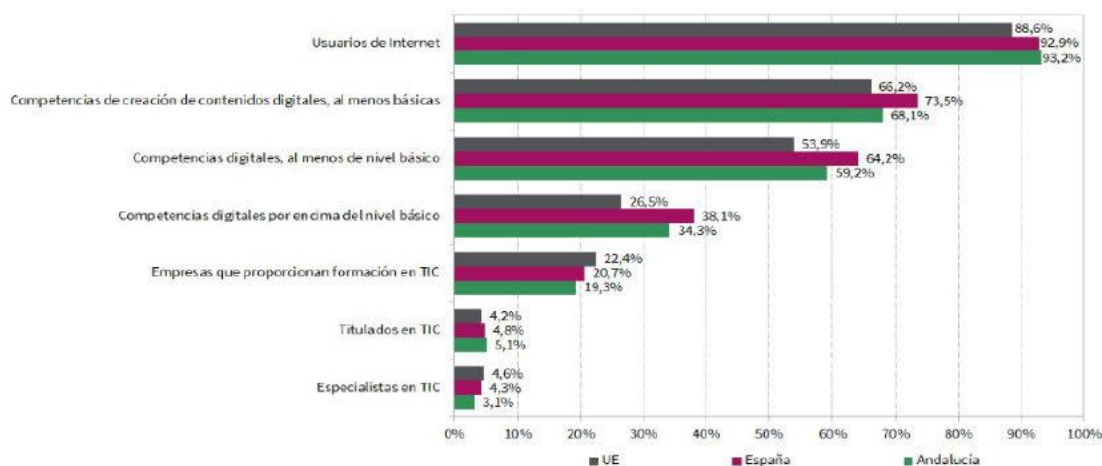
Aumentar las habilidades digitales es uno de los objetivos planteados en la estrategia europea sobre digitalización denominada Década Digital. Mientras que más del 90% de la población andaluza hace un uso regular de internet, solo el 59,2% de los individuos posee unas competencias digitales al menos de nivel básico, cifra que es inferior a la obtenida a nivel nacional (64,2%) y supera en 5,3 puntos al dato europeo (53,9%). El objetivo europeo en este indicador está en el 80% a alcanzar en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/80	

2030.

Por otro lado, la presencia de profesionales tecnológicos en nuestra comunidad es uno de los aspectos donde la capacidad de mejora es amplia, ya que Andalucía presenta un 3,1% de profesionales TIC sobre el total de población activa, en comparación con el 4,3% de España o el 4,6% de Europa, niveles considerados muy bajos por parte de la Comisión.

En este punto es crucial también lograr disminuir la brecha existente entre mujeres y hombres especialistas TIC. En Andalucía, sólo el 1,2% de profesionales TIC sobre el total de la población activa son mujeres, mientras que el de hombres alcanza el 4,0%.



Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía ([link](#))

En relación con el impacto económico esperado, se destacan los siguientes puntos:

1. Familias y mejora del nivel de vida

La formación digital en las familias andaluzas puede generar beneficios económicos directos e indirectos. Por un lado, la adquisición de habilidades digitales permite a los miembros de la familia mejorar su empleabilidad y acceder a mejores oportunidades laborales. Desde el punto de vista de la productividad, la OCDE estima que un aumento del 10% en las competencias digitales podría traducirse en un incremento del 2% en la productividad laboral, lo que refleja la importancia de estas habilidades para el crecimiento económico (Informe “OECD Skills Outlook”³).

Por otro lado, la alfabetización digital facilita el acceso a servicios públicos y privados en línea, que pueden resultar en ahorros económicos importantes, al reducir el tiempo y los costos asociados con gestiones presenciales.

A nivel macroeconómico, la digitalización de las familias andaluzas incrementa la demanda de

3 https://www.oecd-ilibrary.org/education/oecd-skills-outlook_e11c1c2d-en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/80	

servicios digitales y tecnológicos, impulsando sectores como el comercio electrónico y los servicios en la nube, lo que a su vez dinamiza la economía local. Se estima que la inversión en habilidades digitales puede llevar a un crecimiento del PIB regional de hasta un 3 % en áreas donde se concentran competencias digitales avanzadas. (Informe “Decoding Digital Talent - Boston Consulting Group (BCG)”⁴).

2. Menores y mejora del capital humano futuro

Invertir en competencias digitales desde la infancia es una estrategia económica a largo plazo. Los menores que adquieren habilidades digitales tempranas no solo estarán mejor preparados para el mercado laboral del futuro, sino que también serán más productivos y estarán en mejor posición para adaptarse a los cambios tecnológicos. Andalucía, con una población joven numerosa, tiene la oportunidad de transformar su capital humano en un motor de innovación y productividad.

Este impacto es particularmente relevante en un contexto en el que los empleos del futuro estarán cada vez más relacionados con la tecnología. Formar a los menores en competencias digitales no solo mejora sus oportunidades individuales, sino que a largo plazo contribuye al crecimiento económico regional, al generar una fuerza laboral más competitiva y preparada.

Según el Banco Mundial (Informe “World Development Report 2019: The Changing Nature of Work”⁵), las regiones que invierten en educación digital experimentan un crecimiento más rápido del PIB y menores tasas de desempleo, evidenciando la relación positiva entre las competencias digitales y el desarrollo económico.



3. Género y reducción de la brecha salarial

La capacitación digital es una herramienta eficaz para reducir la brecha de género en el mercado laboral. En Andalucía, como en muchas otras regiones, las mujeres tienden a estar subrepresentadas en sectores tecnológicos y ocupan con mayor frecuencia empleos de menor cualificación. Fomentar la formación digital en mujeres contribuye a su inclusión en sectores de alto valor añadido, como la tecnología, las finanzas y la inteligencia artificial, que tienden a ofrecer salarios más elevados.

Desde un punto de vista económico, cerrar esta brecha de género tiene un impacto positivo en la productividad regional. La capacitación en competencias digitales avanzadas ha demostrado aumentar el salario de las mujeres en un 20 % en comparación con aquellas sin estas habilidades, contribuyendo a la reducción de la brecha salarial de género. (Informe “World Employment and Social Outlook - International Labour Organization (ILO)”⁶).

4 <https://www.bcg.com/publications/collections/decoding-global-talent>

5 <https://www.worldbank.org/en/publication/wdr2019>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/80	

4. Economía en general: crecimiento y productividad



La falta de habilidades digitales puede resultar en una pérdida de hasta el 15% del PIB en algunos países de la OCDE, lo que evidencia la relevancia de abordar este déficit para fomentar el crecimiento económico. (Informe “OECD Skills Outlook”).

La capacitación digital en Andalucía tiene el potencial de impulsar el crecimiento económico mediante varios canales:

- **Aumento de la productividad:** La formación digital mejora las competencias de la fuerza laboral, lo que se traduce en una mayor eficiencia y productividad en los sectores económicos clave. Los trabajadores más capacitados digitalmente pueden realizar tareas de mayor complejidad con menos recursos, lo que incrementa la productividad general.
- **Reducción de la brecha digital:** Invertir en la digitalización de zonas rurales y en grupos vulnerables tiene un efecto inclusivo que impulsa el consumo y la participación económica. Esto no solo mejora la cohesión social, sino que también dinamiza la economía local.
- **Atracción de inversiones:** Una región con una población altamente capacitada en habilidades digitales es más atractiva para las inversiones tanto nacionales como extranjeras. Empresas tecnológicas y del sector de servicios buscarán establecerse en un entorno donde puedan acceder a una fuerza laboral preparada, lo que genera empleo de calidad y desarrollo económico. Las regiones que han implementado políticas proactivas para fomentar la inclusión digital han atraído un 30 % más de inversión extranjera directa en comparación con aquellos que no lo han hecho. (Informe “Global Investment Trends – UNCTAD”).
- **Aumento de la innovación:** La formación en competencias digitales fomenta la adopción de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, *blockchain*, y *big data*. La capacidad de Andalucía de incorporar estas innovaciones en sectores tradicionales como la agricultura, turismo y manufactura puede potenciar la creación de nuevos modelos de negocio y aumentar la competitividad regional en el contexto global. Las empresas que emplean trabajadores con competencias digitales avanzadas, son un 72% más propensas a introducir un producto innovador en el mercado, en comparación con el 47% de aquellas que emplean trabajadores con habilidades básicas. (Informe “Digital Skills Drive Gains for Organisations and Economy”⁷).

6 <https://www.ilo.org/publications/flagship-reports/world-employment-and-social-outlook-trends-2024>

7 <https://technologymagazine.com/articles/digital-skills-drive-gains-for-organisations-and-economy>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/80	

Ciberseguridad



La nueva Agencia de Ciberseguridad de Andalucía tendrá el siguiente impacto sobre la economía general de Andalucía:

- Sectores afectados: La creación de la agencia impactará directamente en el sector tecnológico, principalmente en el ámbito de la ciberseguridad, así como en sectores como la administración pública, infraestructuras digitales, y el comercio digital. Esto es especialmente relevante dado que el coste de la ciberinseguridad en España podría alcanzar hasta los 110.000 millones de euros, lo que representa entre el 0,1% y el 8% del PIB, según el Indicador de Ciberinseguridad de ISMS Forum.
- Generación de empleo: Se espera que la agencia impulse la creación de empleos altamente especializados en ciberseguridad y tecnologías digitales, tanto en el sector público como privado. El desarrollo de talento local en áreas críticas de seguridad digital fortalecerá el ecosistema tecnológico andaluz y fomentará la innovación.
- Mejora de la competitividad: Una mayor ciberseguridad genera confianza en el entorno digital, lo que fomenta la adopción de tecnologías avanzadas y mejora la competitividad de las empresas. Además, reduce las pérdidas derivadas de ciberataques y fraudes, un problema que afecta al 47,4% de los españoles, quienes han sido víctimas de estafas o intentos de estafa en internet en el último año.
- Efectos en la productividad y costes: La implementación de mejores prácticas de ciberseguridad por parte de la agencia contribuirá a la mejora de la productividad al reducir interrupciones causadas por incidentes de seguridad. Si bien podrían incrementarse los costes iniciales para adaptar las infraestructuras digitales, a largo plazo, las inversiones en seguridad reducirán significativamente los costes de recuperación tras ataques y fraudes.
- Impactos indirectos: La agencia también incrementará la demanda de formación y capacitación en ciberseguridad, lo que beneficiará a instituciones educativas y centros de formación, a la vez que mejora la concienciación sobre la seguridad digital, ya que el 60% de los españoles reconoce tener un conocimiento limitado en esta materia.

Estos impactos positivos refuerzan la necesidad de la Agencia de Ciberseguridad de Andalucía para proteger la economía regional de los efectos negativos de la “ciberinseguridad” y fomentar un entorno digital más seguro y competitivo.

Inteligencia Artificial

La Inteligencia Artificial (IA), alimentada por la explosión del *Big Data*, es una de las herramientas que actualmente más demandan las empresas. De acuerdo con un estudio realizado por McKinsey, en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 31/80	

2030 se estima que un 70% de las empresas habrán incluido al menos un tipo de IA en sus operaciones. El impacto de esta tecnología se espera que sea desproporcionado para aquellos que la adopten en los próximos años frente a los que no lo hagan, quedando cada vez más de manifiesto cómo la IA es transversal a una gran variedad de sectores de aplicación.



Se trata de una de las tendencias tecnológicas más prometedoras de los últimos tiempos. Sin embargo, no ha sido hasta hace unos años cuando el mundo empresarial, la sociedad y las administraciones han podido comprobar la transversalidad y potencialidad de esta tecnología. Gracias al avance en computación y almacenaje y también a la disponibilidad de grandes cantidades de datos, nos encontramos en un momento ideal para que la IA y todas sus aplicaciones despeguen definitivamente y todos veamos sus beneficios de manera directa y cercana.

La relevancia de la IA se ha puesto de manifiesto en el entorno europeo, tal y como se recogió en la Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2019, sobre una política industrial global europea en materia de inteligencia artificial y robótica, en la cual se indica expresamente que la IA "...es una de las tecnologías estratégicas para el siglo XXI, tanto a nivel mundial como en Europa, y conlleva un cambio positivo para la economía europea y posibilita la innovación, la productividad, la competitividad y el bienestar", o en el posterior desarrollo del Libro Blanco sobre la inteligencia artificial un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza.

Como hito de especial importancia, recientemente, el pasado 12 de julio de 2024, ha sido publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial). Este Reglamento, con un enfoque muy orientado a la gestión de los riesgos que el uso de la IA podría materializar, marcará las líneas de trabajo de todos aquellos organismos y entidades que deseen hacer uso de la IA en sus respectivos ámbitos, y sin duda será la norma de referencia en la materia durante los próximos años.

En junio de 2021 se elaboró el informe "Capacidades andaluzas en el ámbito de la Inteligencia Artificial"⁸ impulsado por la Junta de Andalucía, que ha contado con la participación de Corporación Tecnológica de Andalucía (CTA) y el Instituto Andaluz de Investigación en Data Science and Computational Intelligence (DaSCI). En el documento, se identificaron hasta 189 entidades con actividad y capacidad de investigación en Inteligencia Artificial (IA), de las cuales 110 eran empresas,

8 <https://andaluciavuela.es/?wpdmdl=21324>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 32/80	

56 pertenecían al sistema andaluz del conocimiento y 23 eran infraestructuras científicas y tecnológicas.

El mapa andaluz de capacidades en IA señala que las TIC, la biotecnología y salud, la industria y procesos productivos, la agroalimentación, la Administración pública, la logística y transporte, el segmento aeroespacial o el retail son los sectores que presentan mayor oportunidad de aplicación de tecnologías relacionadas con la Inteligencia Artificial en Andalucía. El análisis predictivo, el aprendizaje automático y la ciencia de datos constituyen las áreas de la IA con mayor nivel de implementación en las empresas andaluzas.



Según las conclusiones del informe, las empresas que componen este mapa apuestan por la I+D como palanca para innovar y ser más competitivas en sus sectores, y más de la mitad tienen productos o servicios en estado comercial listos para transferir al mercado, un dato altamente significativo para la expansión de dichas tecnologías en el tejido productivo andaluz.

Según los datos obtenidos, Andalucía cuenta con empresas e investigadores de primer nivel, y dispone de instalaciones e infraestructuras preparadas para albergar proyectos de ensayo y experimentación de aplicaciones de Inteligencia Artificial para cualquier sector productivo.

En octubre de 2022 se publicó el "Informe sobre el uso de la inteligencia artificial en la empresa andaluza" ⁹ elaborado por la Confederación de Empresarios de Andalucía, del cual se indican a continuación sus principales conclusiones y algunos datos de interés:

- Las empresas andaluzas manifiestan un escaso nivel de implantación de las tecnologías IA en sus procesos, tanto a nivel particular como en el sector en el que compiten. También es generalizada la percepción de que se podría usar más de lo que actualmente se está aplicando, pero tampoco esta potencialidad de uso alcanza unos valores destacables.
- Hay un gran desconocimiento sobre qué es la IA, en qué consisten las tecnologías asociadas a la IA y los beneficios que pueden suponer para los negocios.
- Corroborar la importancia del conocimiento de las tecnologías IA el que aquellas empresas que ya han implantado en sus procesos tecnologías de IA manifiestan un alto grado de satisfacción y resultados obtenidos, así como una mayor intención de implantar nuevas tecnologías con respecto a las que no lo han hecho aún. A mayor grado de conocimiento, mayor intención de implantarla.
- Casi la mitad de las empresas que han implantado alguna de las tecnologías asociadas a la IA, consideran que ha impactado mucho en la innovación de sus productos y servicios.

9 <https://www.cea.es/informe-sobre-el-uso-de-la-inteligencia-artificial-en-la-empresa-andaluza/>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 33/80	

- El tramo de empresas que menos aplican la IA se encuentra entre las que facturan menos de 1 millón de euros.
- La tecnología que más están pensando implantar las empresas que se están planteando usar alguna a corto plazo es el *Big Data* (39%).
- Las empresas han financiado los proyectos de implantación de las diversas tecnologías IA con fondos propios en su gran mayoría. Tan sólo una de cada cuatro empresas ha recibido ayudas públicas para la implantación de la IA.
- No hay un gran conocimiento del ecosistema andaluz de IA.

En julio de 2024, el Consejo de Gobierno tomó conocimiento del nuevo informe¹⁰ sobre la identificación de las capacidades andaluzas en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA), que analiza la evolución de las capacidades andaluzas en el ámbito de IA desde 2021.



En este sentido, se han analizado tanto las entidades del sector tecnológico como del sistema del conocimiento andaluz que desarrollan actividades en IA y se han identificado las infraestructuras científicas y tecnológicas que pueden ser activos clave para el desarrollo de políticas públicas orientadas a fomentar la IA. En Andalucía hay una evolución respecto a 2021, con 209 entidades con capacidades de desarrollo de IA en comparación a las 189 entidades identificadas en 2021, lo que supone un incremento del 10,6%, concentradas principalmente en Sevilla, Málaga y Granada.

Entre esas entidades se encuentran 126 empresas (casi un 15% más que en 2021), 59 agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (un 5% más que en 2021) y 24 infraestructuras relevantes para el desarrollo de la IA. Entre las empresas, predominan las pymes, ya que suponen el 77% de las empresas con capacidades en IA. Las infraestructuras relevantes se mantienen prácticamente igual con respecto a 2021.

En cuanto a las áreas de especialidad, se ha pasado de las nueve de 2021 a 15 áreas de conocimiento a analizar en 2024, por la propia evolución de la IA en estos años. Destacan las áreas de aprendizaje automático, análisis predictivo y la ciencia de datos, tanto en el ámbito empresarial como en el ámbito de los agentes de conocimiento con capacidades en IA, con valores entre el 70% y el 97% de entidades con especialización en estos campos. Además, se identifican áreas de especialidad que están teniendo una tendencia creciente en la región, tales como la ética y la regulación de la inteligencia artificial; la IA centrada en datos y generativa; el procesamiento inteligente de documentos; o la visión artificial, entre otras.

Con respecto a los sectores en los que se puede aplicar la IA, destacan los dedicados a las telecomunicaciones, y a la industria y los procesos productivos, que se mantienen como sectores

10 <https://ws040.juntadeandalucia.es/webconsejos/cgobierno/transparencia/240723/documentos/3Expediente.pdf>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 34/80	

destacados, con un 56% y un 43% respectivamente de empresas que aplican la IA en esos sectores, y el 66% y el 47% de agentes de conocimiento. Asimismo, el sector agroalimentario, la biotecnología y salud, la logística y transporte, y la energía cuentan con grandes capacidades en IA y han presentado un comportamiento positivo en la evolución de las oportunidades con las que cuentan.

En el contexto español, el informe "Uso de inteligencia artificial y big data en las empresas españolas"¹¹ de 2023, elaborado por el Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI) señaló que España se encontraba en un nivel medio de adopción de IA en las empresas con un 11,8%, equiparándose a la media de la UE27, pero quedando rezagada respecto a los países líderes. En el caso andaluz, la región se sitúa por debajo de la media nacional con un 9,6% de adopción de IA por parte de las empresas.

Asimismo, según el informe "Indicadores de uso de inteligencia artificial en las empresas españolas"¹² del ONTSI, en el año 2023, el uso de la inteligencia artificial (IA) en las empresas españolas sigue siendo limitado, aunque muestra una tendencia de crecimiento en comparación con años anteriores.

Actualmente, solo el 9,6% de las empresas con 10 o más empleados emplean esta tecnología (8% para el caso de Andalucía), lo que representa una ligera disminución respecto al 11,8% registrado en 2022, pero un aumento en relación al 8,3% de 2021. Las grandes empresas son las que más han adoptado la IA, alcanzando un 40,6%, mientras que las medianas empresas se sitúan en un 19,8%. En contraste, las pequeñas y microempresas presentan cifras más bajas, con un 6,6% y un 5,8%, respectivamente. Respecto al empleo de especialistas en inteligencia artificial, Andalucía está en torno a la media (14,5% del total).

La siguiente gráfica refleja el porcentaje de empresas que utilizan IA según número de empleados:



11 https://www.ontsi.es/sites/ontsi/files/2023-02/Br%C3%BAjula_IA_Big_data_2023.pdf

12 <https://www.ontsi.es/es/publicaciones/indicadores-de-uso-de-inteligencia-artificial-en-las-empresas-espanolas-0>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 35/80	

El impacto cuantificable de las oportunidades brindadas por la IA se refleja en cifras reveladoras. Un análisis de Statista estima cómo la IA incidirá en el producto interior bruto a nivel mundial en los distintos sectores de aplicación para el año 2030. En él se destaca el gran impacto en los bienes de consumo, alojamientos y servicios de comida, con ganancias de 9% y 6% asociadas a las mejoras de productos y de productividad respectivamente. A su vez, en el sector TIC, dichas ganancias representan un 7% y un 5,5%. Estos datos destacan que las oportunidades proporcionadas por la IA ya no son una utopía, sino una realidad accesible para un rango más amplio de empresas.

La adaptación de las empresas a la nueva realidad que va a configurar la inteligencia artificial es necesaria para mejorar la competitividad de nuestro país en el contexto internacional y para conseguir que la productividad se incremente. La irrupción de estas tecnologías supone un reto para el conjunto del tejido empresarial, pero también supone una oportunidad cuyos beneficios tendrán un impacto de enorme magnitud.



Por último, reseñar que según el Barómetro Andaluz que publica la Fundación CENTRA, resultado de una encuesta realizada a 3.632 personas residentes en Andalucía, entre el 22 de marzo y el 9 de abril de 2024¹³, **seis de cada diez andaluces creen que la inteligencia artificial mejorará la calidad de vida a medio y largo plazo (65%) y creen necesario invertir en su desarrollo (61,8%) por parte de las administraciones públicas** y por parte de las empresas privadas, siendo los poderes públicos los que deban liderar este desarrollo con carácter preferente.

Infraestructuras para el impulso de la conectividad y tecnologías de nube

En cuanto al Título IV y las infraestructuras para el impulso de la conectividad, hay que tener presente que las tecnologías digitales son ahora esenciales para trabajar, aprender, entretenerse, socializar, comprar y acceder a todo tipo de servicios públicos y privados, desde los sanitarios o los educativos hasta los culturales. En la próxima década, disponer en el territorio de Andalucía de las capacidades necesarias, que permitan beneficiarse plenamente de un espacio digital enriquecido, accesible y seguro, con una amplia gama de servicios, debe constituir un objetivo primordial para que la sociedad andaluza pueda disfrutar de una vida mejor y más próspera.

A través del anteproyecto de ley se pretende promover la ejecución de medidas que impulsen la implantación de infraestructuras digitales en el territorio como palancas de crecimiento de la economía andaluza y el desarrollo de la región en general. Una infraestructura digital de alta calidad sustenta la práctica totalidad de los sectores de una economía moderna e innovadora y es de importancia estratégica para la cohesión social y territorial. Los estudios señalan que, por cada euro invertido en infraestructuras digitales focalizadas en centros de datos y redes de telecomunicaciones,

13 <https://www.centrodeestudiosandaluces.es/barometro/barometro-andaluz-de-marzo-de-2024>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 36/80	

el retorno para el PIB de la región se sitúa entre 9 y 12 euros. Este factor multiplicador será mayor conforme se incremente la inversión en esta infraestructura digital troncal ¹⁴.

Unas infraestructuras digitales de alta capacidad se basan en el necesario despliegue de redes de telecomunicaciones. Al respecto, la Comisión Europea sostiene que el 80% de los costes del despliegue de las redes de banda ancha corresponden a la obra civil ¹⁵, y es la actividad en un despliegue de redes que más tiempo consume. La realización de medidas que impulsen, faciliten, abaraten y simplifiquen el despliegue de redes, como son la simplificación y agilización administrativa, la puesta a disposición de los operadores de un inventario de infraestructuras físicas, la compartición de las mismas así como el aprovechamiento en la ejecución de obras civiles para la instalación de tubos por los que transcurre el cableado de los operadores, provocaran una disminución en tiempo y coste de los despliegues, atrayendo a los operadores a la región para el despliegue de sus redes con el consecuente aumento de la inversión.

Por otra parte, la extensión de redes de banda ancha de alta capacidad robustas y seguras mejora la productividad, la competitividad de la economía, el desarrollo de sectores como el turístico y el de la industria agroalimentaria, impulsa la generación de empleo y contribuye a la cohesión territorial. Un incremento en el número de usuarios conectados supone un aumento del PIB de la región como demuestran los estudios del Banco Mundial que concluyen que un incremento de 10 puntos en la penetración de la banda ancha supone un aumento del 1,21% en el PIB.



Adicionalmente, la posición geoestratégica de Andalucía y el excelente posicionamiento en conectividad digital terrestre con el resto del país y con Europa atraen el aterrizaje de nuevos cables submarinos de fibra óptica en nuestras costas. Esto permitirá dotar a nuestra región de un ecosistema propicio para la creación de nuevos centros de datos, impulsando de esta forma el desarrollo de un sector económico de gran proyección e impacto, en torno al cual se potencie la oferta y el uso de servicios de *cloud*, inteligencia artificial y *big data*. Esto podría contribuir a la promoción de nuestra región como punto neurálgico para la economía del dato y para el establecimiento de nuevas rutas internacionales de comunicaciones electrónicas. En iniciativas de naturaleza similar en otras regiones del país se ha previsto un impacto del incremento del 4% de su PIB para un periodo de 4 años ¹⁶.

La elaboración de un Plan de impulso de infraestructuras digitales de Andalucía, permitirá encauzar medidas y actuaciones dirigidas al aprovechamiento de las potencialidades y capacidades identificadas en el territorio, así como a la atención de las necesidades identificadas, incluido el desarrollo de proyectos de iniciativa pública o de colaboración público-privada, que sirvan de

14 <https://www.newtral.es/wp-content/uploads/2020/11/iMasons-Manifiesto-Data-Center-2.pdf>

15 https://portal.mineco.gob.es/RecursosNoticia/mineco/prensa/noticias/2020/201201_np_conectividad.pdf

16 <https://www.elperiodico.com/es/economia/20201105/cables-submarinos-instalacion-sant-adria-8189902>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 37/80	

tracción para la realización de inversiones e impulso de otras medidas de carácter estratégico para Andalucía.

Todos estos datos refuerzan la determinación en la apuesta estratégica para que Andalucía cuente con un ecosistema de infraestructuras digitales de primer nivel que sirva como palanca al impulso económico y desarrollo social de nuestra región, que atraiga inversiones privadas y retenga el talento andaluz. Para ello, resulta imprescindible disponer de un marco normativo que garantice la seguridad jurídica y que permita, mediante el desarrollo reglamentario previsto, definir un contexto que posibilite la cohesión social, la generación de riqueza y el impulso económico de la región.

Respecto de la tecnología de computación en la nube, el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (ONTSI) ha cuantificado el impacto que la computación en nube tiene sobre el Producto Interior Bruto (PIB). Por cada euro invertido en esta tecnología, el impacto es de 1,63 euros. La generación de un marco de actuación común para aprovechar las soluciones tecnológicas de computación en nube supone un medio de impulso de la industria tecnológica andaluza y de contribución transversal a la economía digital y al desarrollo económico.



En particular, se prevén los siguientes impactos económicos indirectos, de carácter eminentemente positivo:

- La implantación en Andalucía de centros de proceso de datos e infraestructuras, así como de puntos de interconexión para la computación en nube, tendrá un efecto dinamizador de la economía en las zonas cercanas.
- El impulso de la capacitación y formación de profesionales facilitará la creación de empleo especializado, mejorando las condiciones laborales del sector, contribuyendo a la extensión del tejido productivo mediante la retención de talento.
- En sentido similar, la cooperación con la industria del sector será un elemento de atracción de talento que facilitará, además, la innovación en la economía andaluza.

b) Impacto en la competencia efectiva y la unidad de mercado

El anteproyecto no introduce limitaciones, barreras u obstáculos injustificados a la competencia efectiva y la unidad de mercado ni afecta a las libertades de establecimiento y circulación previstas en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. No afecta a ninguno de los supuestos contemplados en el apartado 2.5.1.3.b) de la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

No implica alguna afectación sobre el acceso y ejercicio de las actividades económicas, la competencia efectiva y la unidad de mercado, tampoco regula una actividad económica, un sector

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 38/80	

económico o mercado, por lo cual no es necesario solicitar el Informe previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía. En consecuencia, al respecto se suscribirá el formulario "CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 11066)" por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía y se incorporará al expediente.

c) Impacto sobre las PYMES



En cuanto al tejido empresarial en general, y de manera particular las pequeñas y medianas empresas (PYMES), la presente ley tiene un efecto beneficioso para toda la tipología (micro, pequeña y mediana) y todos los sectores de manera transversal, favoreciendo en especial las de menor tamaño, al poner a su disposición herramientas, tales como las basadas en inteligencia artificial, de automatización, de gestión del dato y los sistemas en la nube, con las que ya están trabajando las de mayor tamaño, y para cuyo desarrollo no existe capacidad de inversión por las más pequeñas. También se verá especialmente favorecido el sector tecnológico.

Es relevante destacar que el 99,91% del tejido empresarial total en Andalucía está compuesto por pymes, con la mayoría concentradas en el rango de entre 0 y 9 trabajadores (94,55% del total). Por provincias, Málaga concentra el 21% de las empresas, seguida por Sevilla con el 21%, las dos a bastante distancia del resto: Almería, Cádiz y Granada, con el 11%, Córdoba el 10%, Jaén el 9% y Huelva el 5%.

En cuanto a las actividades económicas de estas pymes en la región, el comercio y los servicios son los sectores predominantes, sumando alrededor de 289.342 empresas, lo que equivale al 45,6% del total. A estos sectores les sigue el sector primario, con 98.388 empresas, representando el 15,5% del total.

En términos de generación de empleo regional por sectores productivos, las pymes juegan un papel significativo, representando casi la mitad de los puestos de trabajo en la región, con un 49,58% del empleo total en 2022. El sector servicios destaca como el principal generador de empleo, con 2.516.500 empleados, lo que equivale al 77,2% del total regional.

El impulso de la transformación digital de la pyme, del emprendimiento digital y de la capacitación digital de la ciudadanía, tomando en consideración las diferentes dimensiones y ámbitos de la digitalización e impulsando las ventajas y oportunidades que representan las tecnologías de la información, y minimizando los riesgos que puede entrañar la digitalización, es positivo en todos los ámbitos y todos los sectores.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 39/80	

El impacto positivo viene determinado por el impulso de la transformación y el emprendimiento digital.

La transformación digital constituye una prioridad estratégica indispensable para las pequeñas y medianas empresas a nivel mundial, impulsando cambios significativos en múltiples aspectos de su operativa, siendo vital para la supervivencia y la competitividad a largo plazo de las pymes.

El grado de transformación digital de las pymes muestra un avance gradual y persistente en los últimos años, pero se pretende impulsar de manera definitiva con esta norma. En este sentido, el índice europeo que evalúa el progreso hacia la sociedad y economía digital (DESI) para Andalucía se sitúa en 57,55, superando la media europea (52,28) pero quedando por debajo de la media nacional (60,77). Este índice ha experimentado un crecimiento constante en los últimos tres años en la región. En cuanto al desglose del DESI, el apartado de digitalización de empresas es el más relevante, con un valor del 21,87% en 2022 en Andalucía, notablemente por debajo de los niveles nacional (25,36%) y europeo (24,18%). La digitalización de las empresas andaluzas solo ha aumentado en dos puntos porcentuales entre 2020 y 2022.



Además, el comercio electrónico y la intensidad digital son áreas menos desarrolladas en 2022 en Andalucía, con valores del 4,55% y 6,73%, respectivamente. Aunque estos niveles son bajos, están en línea con el análisis a nivel nacional y europeo.

Al profundizar en el nivel de intensidad digital de las pymes andaluzas, se observa que alrededor del 80% se encuentran en niveles muy bajos o bajos en la adopción de tecnologías digitales. Las tecnologías más comunes son la banda ancha fija, los medios sociales y los ordenadores con acceso a internet, mientras que la compra de servicios en la nube, la venta online y el uso de inteligencia artificial son menos frecuentes.

Por último, la encuesta sobre el Uso de TIC y Comercio Electrónico resalta el aumento significativo en la disponibilidad de ordenadores por parte de las empresas en Andalucía, experimentando un crecimiento notable en los últimos tres años, pasando del 83% en 2021 al 88,13% en 2023. Asimismo, se observa un incremento en la utilización de medios sociales, con un crecimiento del 34,83% en 2021 al 40,40% en 2023. En cuanto a la adopción de servicios en la nube, se evidencia un crecimiento de más del 2% hasta el 8,92% en 2023.

Específicamente, los datos más significativos respecto a las micropymes en la región durante el año 2022 revelan que únicamente el 7,3% de las empresas disponen de herramientas ERP. Además, el 3,8% de las empresas llevan a cabo análisis de *Big Data* con sus propios empleados, poniendo de manifiesto un enfoque hacia la gestión y análisis de grandes volúmenes de datos.

Por otro lado, analizando de manera particular el emprendimiento digital, el número estimado de *startups* en España y, más específicamente, en Andalucía, varía según las fuentes consultadas. Según

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 40/80	

datos de Informa D&B, entre 2016 y 2021 se fundaron aproximadamente 25,452 *startups* en España, lo que representa un 4,46% del total de empresas. Por otro lado, la Oficina Nacional de Emprendimiento reporta que entre 2010 y 2023 se establecieron alrededor de 8,459 *startups* en el país.

Aunque tanto Informa D&B como la Oficina Nacional de Emprendimiento sitúan a Madrid y Cataluña como las comunidades autónomas con mayor concentración de *startups*, el Informe "Empresas Startup en España" de 2022 de Informa D&B señala que Andalucía ocupa el tercer lugar (12,3%), seguida de la Comunidad Valenciana (10,5%).

Sin embargo, según los datos proporcionados por la Oficina Nacional de Emprendimiento, el orden de estas comunidades varía. En este caso, el tercer puesto corresponde al País Vasco (10,4%), seguido por la Comunidad Valenciana en cuarto lugar (7%), y Andalucía en quinto lugar (5,1%).

En lo que respecta al nivel de madurez de las empresas emergentes, y según South Summit, entre 2019 y 2023, las *startups* españolas han mostrado una mayor madurez, con un aumento significativo en su edad media, pasando de 2,2 años en 2019 a 3,12 años en 2023, lo que representa un incremento del 41,81%.

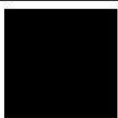

En lo que hace referencia a la existencia de un entorno habilitador para el desarrollo de empresas emergentes, según el "Global Startup Ecosystem Index 2023"¹⁷, España ocupa el noveno lugar en Europa y el decimoquinto a nivel mundial en términos de ecosistema emprendedor favorable y, en particular, ciudades como Sevilla (5) y Málaga (8) se destacan entre las diez mejores para el desarrollo del emprendimiento en España.

Este avance se refleja también en el informe "South Summit 2022", que muestra un incremento en el número de aceleradoras e incubadoras en España, con 218 aceleradoras en 2022 (un aumento del 57% respecto a 2021) y 109 incubadoras (un aumento del 10%).

Uno de los factores clave para el desarrollo del emprendimiento digital es la existencia de fuentes de financiación. Si revisamos los datos de capital riesgo e inversión en *startups* en las ciudades de la región, según el Observatorio Bankinter, podemos observar un fuerte crecimiento hasta el 2022, donde se registraron +70M€ de inversión en 24 operaciones. Es destacable que, a diferencia del nivel nacional, Andalucía alcanzó en el 2022 su mayor pico de actividad inversora, aunque sí está viendo durante el 2023 una fuerte reducción al igual que ocurre en España.

Además, en los últimos años, se ha observado un notable crecimiento en el número de puestos creados por *startups* y *scaleups* en Andalucía. Desde 2018 el crecimiento ha sido constante, contando con un aumento del 21,49% entre 2021 y 2022, y un 3.4% adicional entre 2022 y 2023. En números, esto se traduce en la generación de 12.100 puestos en 2021, que aumentaron a 14.700 en 2022 y

17 <https://www.startupsg.gov.sg/public/2023-06/Global%20Startup%20Ecosystem%20Index%202023-StartupBlink.pdf>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 41/80	

alcanzaron los 15.300 en 2023. Este incremento sostenido refleja el dinamismo y la vitalidad del ecosistema empresarial emergente en la región, así como el potencial de crecimiento continuo en el futuro.

La tasa de actividad emprendedora o “Total Early-stage Entrepreneurial Activity (TEA)” es aquella que mide todas las iniciativas emprendedoras de menos de tres años y medio de vida que existen en una región. En una comparativa nacional, Andalucía se encuentra en una posición intermedia inferior en este contexto, con un 5,5%, en comparación con la media nacional del 6%.

A nivel regional, al examinar los valores provinciales de las TEA en 2022, se destaca la provincia de Málaga en una posición de liderazgo con un 7,5%, seguida por Sevilla (5,6%) y Cádiz (5,6%). Málaga es la única provincia en la región que supera la media nacional en este aspecto, indicando un nivel más alto de actividad emprendedora en comparación con otras provincias andaluzas.

Asimismo, las pequeñas y medianas empresas son la columna vertebral de la economía andaluza. Capacitar digitalmente a los propietarios y empleados de estas empresas puede tener un impacto transformador. La adopción de herramientas digitales permite a las pymes optimizar sus procesos, mejorar la gestión de sus recursos, y acceder a nuevos mercados a través del comercio electrónico y la digitalización de los servicios. Esto, a su vez, se traduce en un aumento de la productividad y una reducción de los costos operativos.



Además, la digitalización facilita la innovación en modelos de negocio, permitiendo a las pymes ofrecer productos y servicios más personalizados y eficientes. La capacidad de competir a nivel global, incluso desde áreas rurales, es otro de los grandes beneficios. A nivel macroeconómico, esto fortalece la competitividad regional, creando un ecosistema empresarial más dinámico y robusto, capaz de generar empleo de mayor calidad.

Según la OCDE (Informe “The Digital Transformation of SMEs”¹⁸) se estima que la mejora de las competencias digitales en PYMES puede aumentar su competitividad en un 25 %, lo que es crucial para el crecimiento económico en muchos países.

En este contexto podemos destacar como efectos beneficiosos de este anteproyecto de ley:

- No suponen inversiones o costes externos adicionales, y se pone a disposición de las pymes herramientas que potencialmente supondrán una reducción de costes.
- Supone un aumento de la productividad. Facilitando los trámites digitales, aumentando la disponibilidad de profesionales digitales, facilitando el desarrollo de la automatización, la inteligencia artificial, la gestión del dato, la infraestructura digital y la computación en la nube; en definitiva, con la puesta en marcha de los Instrumentos y garantías para la

18 https://www.oecd.org/en/publications/the-digital-transformation-of-smes_bdb9256a-en.html

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 42/80	

digitalización del Título III, las pymes, en especial las más pequeñas, podrán optimizar sus procesos productivos y de venta.

- Supone un aumento de la demanda de productos y servicios de las pymes, aumentando los consumidores de sus productos a través de las medidas de capacitación y concienciación en el uso de las tecnologías digitales, que lleva a la democratización de los canales digitales y el aumento de los clientes potenciales de los productos y servicios de las pymes andaluzas digitalizadas.
- Relacionado con el aumento de productividad y la democratización de los canales digitales, tendrá un impacto positivo en el precio de productos y servicios, así como en sus márgenes de explotación.
- Supone la incentivación del desarrollo innovador a través de las diferentes herramientas puestas en marcha, y en especial a través del Pacto de Andalucía Digital.
- Supone un impulso definitivo a las principales áreas tecnológicas del futuro, que tendrán un alto impacto en la competitividad de la pyme, tales como:
 - La Inteligencia Artificial se posiciona como una herramienta fundamental para las pymes, particularmente en áreas como las interacciones con los clientes, la automatización de procesos y el análisis predictivo de datos para mejorar la toma de decisiones.
 - La omnicanalidad facilita la integración fluida de la experiencia de compra del cliente a través de diferentes canales, mientras que las tecnologías de realidad extendida ofrecen experiencias inmersivas y sensoriales. Asimismo, las tecnologías en la nube están revolucionando la gestión de datos al ofrecer acceso y almacenamiento a través de internet, brindando escalabilidad y eficiencia operativa.
 - El Internet de las Cosas (IoT) permite la conexión de dispositivos físicos a internet, lo que mejora la eficiencia y la toma de decisiones en sectores estratégicos como el turismo y la agricultura, especialmente en regiones como Andalucía.
- Al fomentar indirectamente la norma la creación de empleo cualificado y el desarrollo de industrias innovadoras.

En relación con el impacto esperado sobre las PYMES en materia de ciberseguridad, se destacan los siguientes puntos:

- Incremento de la seguridad digital: Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) son especialmente vulnerables a los ciberataques debido a la falta de recursos para implementar medidas de ciberseguridad robustas. Según el Indicador de Ciberinseguridad, los riesgos que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 43/80	

enfrentan las empresas españolas incluyen un costo potencial de hasta 110.000 millones de euros por ciberamenazas. Esto afectará directamente a las PYMES, que constituyen la mayor parte del tejido empresarial en Andalucía.

- Mejora en la competitividad y confianza: La agencia proporcionará recursos y apoyo específicos para las PYMES, facilitando su acceso a medidas de ciberseguridad que de otro modo serían costosas o difíciles de implementar. Esto ayudará a las PYMES a competir en igualdad de condiciones con empresas más grandes, ya que se reducirán los incidentes de ciberseguridad que podrían interrumpir sus operaciones o dañar su reputación. Además, fortalecer la ciberseguridad aumentará la confianza de los consumidores en sus productos y servicios.
- Costes iniciales y beneficios a largo plazo: Aunque las PYMES podrían enfrentar inicialmente ciertos costes relacionados con la implementación de las nuevas medidas de seguridad impulsadas por la agencia, estos se verán compensados por la reducción de incidentes de ciberseguridad. Según el “Informe de Ciberpreparación de Hiscox 2023”¹⁹, las empresas que invierten en ciberseguridad son más resilientes frente a ataques y ven un retorno positivo a largo plazo.
- Apoyo a la digitalización: La agencia también jugará un papel importante en facilitar la digitalización segura de las PYMES, un paso esencial para su modernización y expansión. Esto es crucial dado que el 47,4% de los españoles ha sufrido estafas o intentos de estafa, lo que refuerza la importancia de la ciberseguridad en el entorno digital.



En resumen, la Agencia de Ciberseguridad de Andalucía proporcionará un soporte crucial para proteger a las PYMES contra ciberataques, lo que reducirá sus riesgos y aumentará su competitividad en el mercado digital, beneficiando así al tejido económico regional.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

Agencia de Ciberseguridad de Andalucía

Sin impacto. Se trata básicamente de una actuación de reordenación y optimización de los recursos ya existentes en materia de ciberseguridad, tanto humanos como de otras clases, en el conjunto del sector público. Estará adscrita a la Agencia Digital de Andalucía, en virtud de la posibilidad de que una agencia administrativa se adscriba a otra que la coordinará, según posibilita el artículo 65.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

19 <https://www.hiscox.es/informe-de-ciberpreparacion-de-hiscox-2023>

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 44/80	

En lo que respecta al gasto, la nueva Agencia no supondría incremento de coste ya que parte de la envolvente asignada a la Agencia Digital de Andalucía, la destinada a la ciberseguridad, sería transferida a la nueva Agencia, al igual que el personal que trabaje en la materia.

Se establecerán mecanismos ágiles de coordinación, técnicas analíticas y de indicadores, que no causen burocracia ni lastren en exceso a la nueva Agencia, pero que permitan conocer en todo momento la realidad del funcionamiento de la nueva Agencia y su desempeño.

Para que la creación y puesta en marcha de la nueva Agencia no suponga nuevo coste añadido:

- Se establecerá la máxima compartición de recursos entre la ADA y la nueva Agencia, en particular para las funciones de Secretaría General y lo que de ella depende (gestión del personal, contratación, etc.)
- Se planteará que la nueva Agencia no requiera de un nuevo alto cargo, sino que su persona responsable entre dentro de la figura del directivo público profesional establecida en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.



De conformidad con lo indicado en la página 32 de la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en relación con la creación de esta nueva agencia:

- La propuesta normativa supone una modificación en el régimen jurídico aplicable al personal al servicio del sector público andaluz: No.
- La aplicación de la propuesta normativa requiere incorporación de nuevo personal: No.
- La aplicación de la propuesta normativa requiere una modificación de la relación de puestos de trabajo: Sí
- La aplicación de la propuesta normativa requiere de financiación adicional: No

Capacitación y concienciación digital

Las actuaciones en esta materia no supondrán impacto presupuestario específico, ya que se articularán con cargo a los contratos y encargos actualmente existentes, o aquellos que los sustituyan, en el marco del Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025 u otro que con propósito similar se incorpore a la Planificación Digital Estratégica de la Junta de Andalucía:

- CONTR 2023 0000464741 - FORMACIÓN A LA CIUDADANÍA EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS C19-I1 PRTR
- CONTR 2023 0000540514 - SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA FORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 45/80	

Asistencia en remoto a las personas físicas

El Capítulo I del Título I regula las relaciones digitales del sector público con la ciudadanía. De manera novedosa, se reconoce el derecho de las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de la Junta de Andalucía a ser asistidas en remoto para la cumplimentación de los trámites que hayan de realizar.

La atención a la ciudadanía de la Junta de Andalucía parte de una situación dispersa, con múltiples servicios de atención organizados según materias. Por ello, se ha iniciado un proceso de transformación para la integración y consolidación de la atención, cuyo hito más relevante hasta la fecha ha sido la puesta en marcha del Servicio 012 en enero de 2022, pero que continúa avanzando mediante la incorporación de nuevos canales y la consolidación de la información relevante para la atención en un sistema de gestión del conocimiento.

Actualmente existe un encargo a medios propios personificados a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) para la operación y redefinición de procesos de atención del servicio 012 (ENC-2023-011) con un presupuesto anual de 7.636.488,76 €. Este encargo no contempla el nuevo servicio mencionado y, por tanto, supondrá un incremento de la inversión presupuestaria (coste adicional al actual presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía). Este presupuesto se ha estimado en base a los siguientes datos:

- En 2023 se recibieron 4.357.936 de presentaciones presenciales por dichas personas físicas.
- Se presentaron 75.000 solicitudes para el bono de carestía, de las que el 12% fueron presentadas en los Centros de Acceso Público a Internet (CAPI).
- Se ha tomado como referencia dicho dato reduciéndolo a la mitad, 6%, ya que para solicitar el bono de carestía se obliga a cumplir ciertos requisitos económicos de vulnerabilidad.



Por lo tanto, se podría estimar que el derecho a la asistencia remota implicaría que el 6% de esas 4.357.936 presentaciones presenciales requiriesen esa atención y asistencia remota.

Son, por lo tanto, 261.476,16 solicitudes de asistencia remota al año; 21.789,68 al mes.

El tiempo medio de atención (TMA) de las solicitudes de asistencia actuales en el 012 (ayuda la confección de modelo de transmisiones de vehículos -formulario 621-, y ayuda a la tramitación electrónica) es de 8 minutos. Al poder ser de naturaleza muy diversa los nuevos servicios a prestar, se considera apropiado aumentar la estimación de atención media en al menos 1 minuto.

Se estima que la asistencia en el 012 para la atención de esas solicitudes implicaría la contratación de servicio especializado Nivel 1, de 22.000 llamadas al mes.

La contratación de servicio adicional de Nivel 1 especializado, para atender 22.000 llamadas al mes, con TMA de 9 minutos, y una tasa de abandono máxima del 10%, según el tarifario por parte de Sandetel, supone 175.597,52 € al mes, lo que implica un total de 2.107.170,24 € al año.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 46/80	

	FONDO	2025	2026	2027	2028
Asistencia en remoto	FEDER 21-27 (FE04 2023/0000001120)	2.107.170,24 €	2.107.170,24 €	2.107.170,24 €	2.107.170,24 €

Total: 2.107.170,24 € x 4 años = 8.428.680,96 € (Gasto estructural: 2.107.170,24 €)

Centro de Inteligencia Artificial de Andalucía

Sin impacto. El artículo 63 del anteproyecto dispone que, integrado en la Agencia Digital de Andalucía, se establecerá el Centro de Inteligencia Artificial de Andalucía, como un servicio administrativo con gestión diferenciada, de los previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Este servicio carecerá pues de personalidad jurídica independiente y su denominación, estructura y competencias se definirán en el correspondiente decreto de creación del mismo. El personal preciso para poner en funcionamiento este Centro se articulará a través de reestructuración de puestos de la RPT actual de la Agencia.

Ciberescudo andaluz

La ley incluye la creación de un "ciberescudo" para proteger a los menores de contenidos digitales inapropiados y riesgos en línea. Este escudo busca contribuir al desarrollo sano y equilibrado de las nuevas generaciones de andaluces y andaluzas, así como facilitar a los padres y madres herramientas, concienciación, consejos, etc para la protección de los menores. Este ciberescudo constará de un ecosistema de herramientas que se ofrecerán desde una plataforma común junto con instrucciones claras dirigidas a todo tipo de públicos, sin necesidad de tener una capacitación técnica elevada para instalarlas y configurarlas. El desglose de anualidades el siguiente:



	FONDO	2025	2026	2027	2028
Ciberescudo	Autofinanciada	149.900,78 €	238.383,78 €	238.383,78 €	238.383,78 €

Total: 865.052,12 € (Gasto estructural: 238.383,78 €)

Medidas de fomento

El anteproyecto prevé el desarrollo futuro de las siguientes medidas de fomento:

- Medidas de fomento al sector audiovisual, contenidos digitales y videojuegos (artículos 35 y 36, 38).
- Medidas de fomento e impulso en materia de ciberseguridad y al sector de ciberseguridad (artículos 47 y 48).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 47/80	

- Fomento de soluciones y proyectos de digitalización innovadores con la finalidad de acelerar la descarbonización de la economía andaluza (artículo 67). En particular, se priorizará el impulso de la investigación y aplicación de los algoritmos verdes en la implantación y funcionamiento de las infraestructuras y servicios digitales así como la inteligencia artificial sostenible.
- Medidas de fomento e impulso de la computación en nube (artículo 81).

Estas previsiones se desarrollarán reglamentariamente de conformidad con los diversos instrumentos jurídicos que procedan para llevarlas a cabo, particularmente órdenes reguladoras de incentivos, para las cuales se cumplimentará en cada caso, en la correspondiente MAIN, el apartado de Impacto económico-financiero y presupuestario, o bien se acometerán mediante instrumentos de incentivos ya existentes.



Medios electrónicos

El anteproyecto:

- Guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.
- Requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

En el apartado 7 de este documento se relacionan los medios electrónicos implicados, desglosados por Título del anteproyecto, correspondiendo en todos los casos su responsabilidad a la Agencia Digital de Andalucía. Salvo los especificados en este apartado 4.2, dichos medios no requerirán impacto presupuestario adicional, ya que se articularán con cargo a los contratos y encargos actualmente existentes, o aquellos que los sustituyan, acometiéndose por tanto con los recursos personales y materiales con los que ya cuenta la Agencia Digital de Andalucía.

- ENC 2024-012 ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) DEL SERVICIO DE ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN TECNOLÓGICA, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE PRODUCTOS DIGITALES DE RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA.
- ENC-2023-002 ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE AL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES PARA LA CAPACITACIÓN DIGITAL DE LA CIUDADANÍA ANDALUZA.
- ENC 2023-011 ENCARGO A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL) PARA LA OPERACIÓN Y REDEFINICIÓN DE PROCESOS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO 012

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 48/80	

- CONTR 2022 0000671562 - DESARROLLO Y EVOLUCIÓN DEL MODELO DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- CONTR 2022 0000816345 - SUMINISTRO DE LICENCIAS Y SERVICIO DE SOPORTE ASOCIADO CIBERSEGURIDAD (EDR)
- CONTR 2020 0000864348 - SERVICIO DE APOYO A LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
- CONTR 2021 0000916859 - DISEÑO E IMPLANTACIÓN DEL ASISTENTE VIRTUAL CORPORATIVO
- CONTR 2020 0000400232 - SERVICIOS DE OFICINA TÉCNICA DE INTEROPERABILIDAD
- CONTR 2022 0000762102 - SERVICIOS ASOCIADOS AL GOBIERNO DEL DATO Y FACTORÍA ANALÍTICA DE DATOS



Oficina del Dato

Sin impacto. Se prevé que cuando entre en vigor la Ley, la Oficina del Dato ya habrá sido creada, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se establece el modelo de gobierno, gestión y calidad del dato para fines administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Dicho modelo ha de contar con una Unidad específica y especializada en la materia, la Oficina del Dato de la Junta de Andalucía, capaz de abordar la definición de la estrategia, políticas y estándares corporativos, la supervisión del correcto cumplimiento, coordinar y desarrollar las iniciativas tanto a nivel interno como externo, la gestión del cambio y el apoyo al cumplimiento normativo. En el Acuerdo se crea la Oficina del Dato de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Digital de Andalucía, adscribiéndose a la Dirección General de Estrategia Digital de dicha Agencia, a través del Servicio de Analítica y Gobierno del Dato.

Infraestructuras para el impulso de la conectividad

Sin impacto. Las actuaciones relacionadas con el Inventario de infraestructuras, con la sede electrónica en materia de infraestructuras digitales y para la conectividad, así como otras medidas orientadas a la racionalización de los procedimientos administrativos relacionados con el despliegue de infraestructuras para la conectividad incluidas en el Capítulo II del Título IV del proyecto de Ley, se realizarán con cargo al Programa FEDER de Andalucía 2021-2027 en su Objetivo Estratégico 1.5 “La mejora de la conectividad Digital” que tiene un presupuesto total asignado de 3.500.000 € de los cuales el 15% (525.000€) están financiados por la Junta de Andalucía.

De otro lado, el derecho de acceso a las infraestructuras para la conectividad regulado en esta ley sería susceptible de poder generar rendimientos económicos a la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales sobre las infraestructuras para la conectividad de las que sean titulares, en la medida que así pudieran establecerse a través de los correspondientes desarrollos reglamentarios de la Ley.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 49/80	

Nube Corporativa de la Junta de Andalucía

La adopción del modelo de computación en la nube por parte de la Junta de Andalucía habilitará el acceso global y bajo demanda a un conjunto de recursos de computación compartidos y configurables que puedan ser aprovisionados minimizando la gestión de dicha provisión.

El despliegue de este nuevo modelo de computación se hará de una forma iterativa, por fases, donde irá incluyendo nuevos servicios o mejoras sobre los existentes para responder a las nuevas necesidades que se vayan requiriendo por parte de los consumidores de los servicios en nube.

En las etapas iniciales, principalmente se ofrecerán servicios siguiendo los siguientes modelos:



- Infraestructura como servicio o IaaS, donde se prestarán servicios de infraestructura por parte de los proveedores de nube de la Junta de Andalucía, entorno basado en máquinas virtuales.
- Contenedores como servicio o CaaS donde en este caso se ofrece una plataforma basada en contenedores por dichos proveedores.

Será una nube híbrida, en el sentido de que aglutinará entornos *cloud* privados, caracterizados por el uso de recursos exclusivos de la organización, usando infraestructura propiedad de la Junta de Andalucía situada en dos centros de procesos de datos corporativos, pero también tendrá cargas o servicios en la nube pública, entendida esta como la infraestructura que ofrece un proveedor, que no es propiedad de la Junta y que puede ser compartida con otros clientes de dicho proveedor.

En la actualidad ya se cuenta con cierta infraestructura soportando el servicio de CaaS, dentro del encargo para la “Ejecución de actuaciones orientadas a la transformación a modelo en Nube” (Precloud), que está permitiendo depurar el proceso de incorporación de nuevas aplicaciones y la transición al nuevo modelo, CaaS, así como detectar los puntos débiles que se deben mejorar desde el punto de madurez de la organización para su adopción.

No obstante, la construcción de la nube privada se necesita adquirir los elementos base de infraestructura, como capacidad de cómputo, almacenamiento, red, elementos de seguridad, salvaguardia, monitorización, licencias de software, servicios para la operación y puesta en marcha. A continuación, se analiza el impacto económico en el presupuesto para la adquisición de estos elementos.

La creación y puesta en marcha de la Nube Corporativa de la Junta de Andalucía supondrá el siguiente incremento de la inversión presupuestaria (coste adicional al actual presupuesto de la Agencia Digital de Andalucía):

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 50/80	

	FONDO	2025	2026	2027	2028
Nube Corporativa	Feder 21-27	0	4.575.000 €	6.725.000 €	3.275.000 €
Total: 14.575.000 €		(Coste estructural: 4.858.333 €)			

Impacto presupuestario total

	FONDO	2025	2026	2027	2028
Asistencia en remoto	Feder 21-27	2.107.170,24 €	2.107.170,24 €	2.107.170,24 €	2.107.170,24 €
Ciberescudo andaluz	Autofinanciada	149.900,78 €	238.383,78 €	238.383,78 €	238.383,78 €
Nube Corporativa	Feder 21-27	0	4.575.000,00 €	6.725.000,00 €	3.275.000,00 €
		2.257.071,02 €	6.920.554,02 €	9.070.554,02 €	5.620.554,02 €

Total: **23.868.733,08 €** (Coste estructural: 2.107.170,24 € + 238.383,78 € + 4.858.333 € = **7.203.887,02 €**)



5. Evaluación de las cargas administrativas

El anteproyecto de Ley recoge, entre sus principales generales:

Simplificación, aplicando la digitalización como palanca que facilite y agilice la gestión administrativa y las actuaciones de la ciudadanía, a fin de lograr la mayor eficacia, eficiencia y economía en la actividad administrativa, adoptando las medidas necesarias para que el diseño de los servicios, trámites y procedimientos, mediante actuaciones automatizadas y otras técnicas adecuadas, reduzca las cargas, costes y plazos de resolución de los procedimientos administrativos.

El anteproyecto de Ley supondrá un impacto general muy favorable para la simplificación y reducción de cargas para la ciudadanía e internas en la Administración de la Junta de Andalucía, que se pone especialmente de manifiesto en los siguientes contenidos:

- El derecho de las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de la Junta de Andalucía, a ser asistidas en remoto, para la cumplimentación de los trámites que hayan de realizar.
- Se dispone (artículo 5.7) que la Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias para garantizar que las personas faciliten la misma información solo una vez y que para ello se establecerán los mecanismos que permitan la reutilización interna de los datos facilitados por las personas que se relacionan con ella, a fin de reducir sus cargas administrativas.
- Se dispone (artículo 5.8) que la Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias para que los servicios y procedimientos electrónicos sean diseñados de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 51/80	

manera sencilla, inclusiva, accesible, con una visión centrada en las personas destinatarias y con criterios de lenguaje claro.

- La Red de asistencia para la realización de trámites digitales, de la cual formarán parte los Puntos Vuela, red de centros para la capacitación digital de personas, profesionales y empresas en municipios de menos de 20.000 habitantes, entidades locales y barriadas menos favorecidas de las ciudades.
- El principio general de Orientación al dato, como activo y como núcleo de la gestión digital, promoviendo su análisis, depuración y reutilización, a fin de mejorar la toma de decisiones y de reducir las cargas administrativas.
- Los servicios proactivos personalizados, a través de los cuales la Administración de la Junta de Andalucía podrá ofrecer a la ciudadanía, de forma predictiva y anticipada, servicios relativos a sus preferencias personales y a sus intereses.
- La Base de datos corporativa de personas usuarias de los servicios públicos, que constituirá la base de datos de contacto de la ciudadanía, común para todos los servicios públicos y todos los procedimientos.
- La Red de Servicios Electrónicos, como sistema interno colaborativo de gestión compartida del conocimiento, para facilitar el despliegue de la Administración digital, así como aquellos aspectos de la transparencia, reutilización y acceso a la información pública relacionados directamente con la misma.
- Los medios e instrumentos que se articulan en el Capítulo III, sobre Interoperabilidad, del Capítulo I: Marco de Interoperabilidad de Andalucía, Nodo de interoperabilidad y, especialmente, el Catálogo de servicios de interoperabilidad, que incidirán de manera muy favorable en cuanto impulsar el no requerir documentos o datos que obren en poder de las Administraciones.
- El impulso de la utilización en la Administración de la Junta de Andalucía de los medios e instrumentos que se disponen en el Capítulo IV, Automatización e inteligencia artificial, del Título III.

Todo ello, para el impulso efectivo de los siguientes criterios de reducción de cargas administrativas definidos en el apartado 2.6.2.2 de la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo:

- d) Simplificación documental: no solicitar documentos o datos que puedan ser obtenidos mediante la plataforma de interoperabilidad o la interconexión de bases de datos, reducir la documentación exigida a la imprescindible, simplificación y unificación de formularios, así como la aprobación de formularios electrónicos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 52/80	

- f) Mejoras tecnológicas y acceso por medios electrónicos que permita evitar los desplazamientos o reiteraciones en las cargas.
- i) Mejora en la información y establecimiento de sistemas de ayuda para la cumplimentación de las cargas, el acceso a la web correspondiente. La simplificación y mejora del lenguaje administrativo.

El anteproyecto no impone cargas administrativas a ciudadanía y empresas.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia en la familia



6.1. Impacto de género

El contexto social en el que se encuadra la Ley proyectada es, entre otros aspectos, el relativo al nivel de digitalización y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y más propiamente, al nivel de capacitación y concienciación en el uso de las tecnologías digitales, el emprendimiento y el empleo digital, con especial atención a la eliminación o disminución de la brecha de género digital.

En este sentido, la Agenda 2030 de las Naciones Unidas define una hoja de ruta estructurada en torno a una serie de objetivos estratégicos (compartidos y ratificados por los 193 países firmantes de la misma) que tratan de abordar los grandes retos globales de la humanidad.

De sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dirigidos al avance hacia una economía más responsable e inclusiva, cuatro concretamente se vinculan de manera directa con la importancia mejora de las competencias digitales y reducción de la brecha digital.

- ODS 4 Educación de Calidad: garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Dentro de su meta 4.4, se contempla el incremento considerable del número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento. En un contexto marcado por la Sociedad y Economía Digital como el actual, dentro de estas competencias pueden destacarse de forma considerable las competencias digitales.
- ODS 5 Igualdad de Género: lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Destaca entre sus metas, y en particular el número 5b, mejora del uso de la tecnología instrumental, en particular las TICs (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), para promover el empoderamiento de las mujeres. Es por tanto el uso de la tecnología una vía fundamental para lograr el objetivo, y las competencias digitales una herramienta clave para ello.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 53/80	

- ODS 8 Trabajo decente y crecimiento económico: promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Se aspira (por ejemplo, a través de su meta 8.2) a lograr niveles elevados de productividad, mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación. Se asume, por tanto, ligado a la exponencial Transformación Digital del empleo, la necesidad de adquirir capacidades y competencias digitales como requisito indispensable para poder competir en el mercado laboral. Más aún, a raíz de la pandemia y su influencia en los modelos de trabajo.
- ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura: Incluye entre sus metas el aumento del acceso a las TICs, y el esfuerzo por proporcionar acceso universal y asequible a Internet.

En el ámbito nacional, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "España Puede" representa la referencia estratégica a nivel nacional definida a raíz de la crisis sanitaria. Esta política pública se propone avanzar hacia una España "verde, digital, inclusiva, con mayor cohesión social y territorial y sin brechas de género". El componente 19 pone especial énfasis al cierre de la brecha de género.



Y el último Plan Nacional de Competencias Digitales se desglosa en 4 ejes, 7 líneas de actuación y hasta 16 medidas, abarcando ámbitos como la capacitación ciudadana en materia de competencias digitales, la lucha contra brecha digital de género, la Transformación Digital del ámbito educativo, las competencias digitales para el empleo o las profesionales digitales.

EL Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025 parte de esta realidad, en cuanto a la brecha digital de género, en lo que se refiere a la actitud y uso de las nuevas tecnologías, la existencia de mujeres especialistas en TIC, que sólo es del 1,1% de todo el empleo femenino mientras se dedica ese ámbito el 4% de hombres, o el consumo intensivo de contenidos digitales, que es del 41% de hombres frente a un 34% de mujeres.

El Eje 1 de este Plan, relativo a competencias digitales para la ciudadanía, comprende iniciativas dirigidas a reducir la brecha digital por cuestiones de género o exclusión social. Igualmente, el Eje 2 sobre competencias digitales para el empleo, el Eje 3 sobre Competencias digitales para profesionales TIC, que precisamente trata de reducir la brecha de género en este tipo de profesionales, disponiéndose también que todos los órganos de la gobernanza se adecuarán al principio de representación equilibrada de mujeres y hombres legalmente establecido.

Y En el mismo sentido y contexto se desarrolla el Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022 – 2025 y otros Planes y Estrategias, como la Estrategia Andaluza de Inteligencia Artificial 2030 y la Estrategia Andaluza de Ciberseguridad 2030.

En este sentido, el anteproyecto de Ley trata de seguir la línea marcada por los distintos Planes y Estrategias de la Junta de Andalucía y dispone que pretende el cierre de la brecha de género digital,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 54/80	

impulsando la Inclusión, promoviendo la participación plena de toda la ciudadanía en la digitalización, evitando la brecha tecnológica y la exclusión por razones de género, geográficas, generacionales, económicas, de diversidad funcional, discapacidad, culturales o sociales, fomentando la igualdad de género y la facilitación de la incorporación de mujeres al sector audiovisual, contenidos digitales y videojuegos.

Se considera que esta disposición es por todo ello pertinente al género y que producirá efectos positivos sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

De otro lado, se ha hecho un uso inclusivo y no sexista el lenguaje en la redacción del texto.

Esta disposición supone un nuevo reconocimiento legal al tratamiento equitativo de mujeres y hombres, ya que se tiene en cuenta a priori la brecha digital existente en razón de género y reflejando así las actuaciones que ya se están llevando a cabo.

El impacto potencial de esta disposición garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

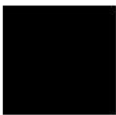

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia

El anteproyecto tiene por objeto atender, prevenir y minimizar los riesgos que puede entrañar la digitalización en aspectos transversales como los derechos fundamentales o la ciberseguridad, así como en relación con las personas mayores, las menores de edad, las discapacitadas y otros grupos o colectivos especialmente sensibles.

La Administración de la Junta de Andalucía promoverá, impulsará y organizará programas de prevención del uso problemático de Internet y de las redes sociales en los menores. Se priorizará la prevención y concienciación del ciberacoso, de la adicción a Internet y las redes sociales, del fraude y del acceso a contenidos no aptos para menores.

El artículo 15 se refiere específicamente a la protección de los menores y grupos de riesgo. Se señala que la Administración de la Junta de Andalucía impulsará y fomentará medidas para la protección de los menores y personas pertenecientes a grupos de riesgo respecto de los contenidos audiovisuales, digitales y videojuegos que puedan afectar a su seguridad, su salud, su desarrollo y su intimidad. Para la protección del interés superior del menor, la Administración de la Junta de Andalucía implantará mecanismos que sirvan de ciberescudo andaluz para la protección de los menores frente a contenidos inadecuados, con el fin de detectar y analizar riesgos y amenazas sobre todos los aspectos que puedan afectar a su seguridad, su salud, su desarrollo y su intimidad.

La Ley Andalucía Digital incluye varias disposiciones que afectan a los menores y su relación con el uso de tecnologías digitales. A continuación, se detallan las principales formas en que esta ley impacta a los menores y las medidas específicas de protección:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 55/80	

Protección contra Riesgos Digitales

- Prevención del uso problemático de Internet: La ley promueve programas de prevención y concienciación sobre el uso problemático de Internet y las redes sociales. Se prioriza la prevención del ciberacoso, la adicción a Internet, el fraude y el acceso a contenidos inapropiados para menores.
- Ciberescudo Andaluz de protección: La ley incluye la creación de un "ciberescudo" para proteger a los menores de contenidos digitales inapropiados y riesgos en línea. Este escudo busca contribuir al desarrollo sano y equilibrado de las nuevas generaciones de andaluces y andaluzas.



Educación Digital

- Derecho a la educación digital: Los menores tienen derecho a una educación digital que les prepare para la sociedad actual. Esta educación debe promover un uso seguro y responsable de las tecnologías digitales y de la información.
- Incorporación en el Currículo: La ley establece la inclusión de contenidos digitales en los currículos educativos de todos los niveles, desde primaria hasta ciclos formativos superiores. Esto asegura que los menores adquieran competencias digitales desde temprana edad.
- Fomento de actividades digitales educativas: Por los centros educativos, promover actividades extraescolares y complementarias orientadas a la formación digital. Estas actividades, aunque voluntarias, no deben discriminar a quienes no participen y están orientadas a estimular el interés por la tecnología desde una edad temprana.
- Formación de educadores: La ley establece que el profesorado debe recibir la formación y competencias digitales necesarias para enseñar y transmitir valores y derechos relacionados con el uso seguro y responsable de la tecnología.

Inclusión y equidad digital

- Promover acciones para cerrar la brecha digital, asegurando que todos los menores, independientemente de su situación socioeconómica o ubicación geográfica, tengan acceso a tecnologías digitales y a una educación digital adecuada.

Por tanto, la Ley Andalucía Digital incide en los menores al integrarlos plenamente en el ámbito de la educación digital, proporcionándoles capacidades para navegar de manera segura y responsable en el mundo digital. Además, se establecen medidas de protección específicas para minimizar los riesgos asociados con el uso de tecnologías digitales, incluyendo la prevención del ciberacoso, la adicción a Internet y la exposición a contenidos inapropiados. La formación del profesorado y la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 56/80	

promoción de actividades educativas complementarias también juegan un papel crucial en garantizar que los menores reciban una educación digital integral y segura.

Por tanto, del anteproyecto se deriva un impacto potencial positivo sobre la infancia y la adolescencia.

6.3. Impacto sobre la familia

Tal y como se contempla en el Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025 el contexto social y familiar en el que se enmarca el anteproyecto presenta una realidad que muestra que existe una significativa brecha digital relativa al acceso y al uso de Internet.



Aunque las cifras recientes del Instituto Nacional de Estadística (INE) arrojan que más del 90 % de los hogares españoles tienen acceso a Internet, lo cierto es que cerca de 100.000 hogares no pueden conectarse, y que hay un 20% de hogares españoles sin un solo ordenador.

A más ingresos, más uso de Internet. El diagnóstico arroja una diferencia de 13 puntos en el uso de Internet entre los hogares con más ingresos (100%) y los que menos recursos tienen (87%). Asimismo, se comprueba que el 86,1% de las personas con menores ingresos utilizan la red diariamente al menos cinco días por semana, frente al 96,6% de las personas con más ingresos.

En cuanto a los dispositivos electrónicos en los hogares, el más común es el teléfono móvil, utilizado por un 99,1% de la población andaluza, variando poco el porcentaje para los distintos perfiles, solo los hombres de entre 66 y 75 años reducen unos tres puntos ese valor. Atendiendo al nivel de ingresos, el 51,4% de las personas que residen en hogares de menores rentas (menos de 900 euros al mes) dispone de ordenador personal y el 34% de tablet, frente a los núcleos familiares que tienen mayores recursos (más de 3.000 euros al mes), donde estas cifras alcanzan un 97,1% y un 79,1%, respectivamente. Según la tipología de hogar, se localiza más disponibilidad de tecnologías en los conformados por pareja con hijos convivientes que en los unipersonales. En el primer caso, más de la mitad (54,1%) disponen de consola de videojuegos, tres de cada cuatro poseen Smart TV y el 85,7% tiene ordenador personal en el hogar.

La Brújula Digital es configurada como hoja de ruta para la denominada “Década Digital de Europa”²⁰, que tiene entre sus objetivos para esta década la disponibilidad de infraestructura digitales, proponiendo que para 2030 todos los hogares europeos tengan acceso a redes de velocidad Gigabit, y que todas las zonas pobladas tengan cobertura 5G, así como que se desplieguen diez mil nodos de proximidad con alto grado de seguridad y neutros desde el punto de vista climático, de manera que se garantice el acceso a servicios de datos de baja latencia dondequiera se encuentren las empresas.

20 https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/priorities-2019-2024/europe-fit-digital-age/europes-digital-decade-digital-targets-2030_es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 57/80	



En este contexto la Ley pretende implementar una serie de medidas que permitan superar esta problemática de las familias incidiéndose especialmente en el impulso de la conectividad, para la expansión de infraestructuras de red para que todas las personas tengan acceso asequible a Internet de alta velocidad, promoviendo la igualdad de oportunidades y el acceso a la información, incluyéndose acordar un Plan de impulso de infraestructuras digitales y para la conectividad, y otras medidas, como actuaciones de alfabetización digital.

Además de lo anterior, se establecen medidas de protección para las personas más vulnerables o sensibles, como las menores, mayores y discapacitadas.

Tal y como se indica en el artículo 1.2.d), las actuaciones de la Junta de Andalucía se conciben con un enfoque integral, que atiende, previene y minimiza los riesgos que puede entrañar la digitalización en aspectos transversales como los derechos fundamentales, la protección de datos, la ciberseguridad y la salud, así como en relación con las familias andaluzas, las personas mayores, las menores de edad, las personas con discapacidad, las personas en situación de dependencia y otros grupos o colectivos especialmente sensibles.

Asimismo, en el artículo 26, referido a los planes y contenidos educativos, se dispone que la Administración de la Junta de Andalucía adoptará medidas que promuevan acciones formativas dirigidas a la formación digital de las familias andaluzas que permitan su utilización como recurso educativo y de mayor comunicación y conectividad entre todas las personas que forman parte de las mismas, mientras que el artículo 28, referido a las actuaciones para la inclusión digital, se dispone que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá actuaciones para la inclusión digital, considerando un conjunto de líneas básicas, entre las cuales figura el acceso a los equipamientos TIC y a la conectividad por parte de las familias andaluzas, especialmente a las más vulnerables y las que se encuentran en zonas rurales.

Por tanto, del anteproyecto se deriva un impacto potencial positivo sobre la familia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 58/80	

7. Medios electrónicos



El anteproyecto:

- Guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación.
- Requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo.

A continuación se indican los medios electrónicos que se utilizarán para llevar las previsiones del anteproyecto y los desarrollos reglamentarios previstos en el mismo.

Título I: El sector público y sus relaciones con la ciudadanía

- Portal de la Junta de Andalucía.
- Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Carpeta Ciudadana de la Junta de Andalucía.
- Ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Medios electrónicos para el servicio de asistencia en remoto a las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente:
 - Sistema de cita previa para la atención multicanal a la ciudadanía, establecido de conformidad con el apartado 1 de la disposición adicional cuarta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.
 - Plataforma integrada multicanal de atención a la ciudadanía.
- Servicio de mensajería instantánea (art. 12).
- Base de datos corporativa de personas usuarias de los servicios públicos (art. 13).
- Ciberescudo Andaluz de protección de menores (art. 15).
- Plataforma colaborativa interna y de gestión del conocimiento (Red de Servicios Electrónicos, art. 16).
- Plataforma de Interoperabilidad de la Junta de Andalucía (art. 5.7, sobre facilitar la información solo una vez, y Capítulo III del Título I).
- Plataforma de intermediación de datos de la Junta de Andalucía (ídem).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 59/80	

Título II: Sociedad Digital



- Plataforma web Andalucía Vuela (<https://andaluciavuela.es/>)
- Plataforma de formación: campus online en el que se albergan las diferentes iniciativas y recursos de capacitación que se desarrollen para su puesta a disposición a la ciudadanía andaluza y otros colectivos.
- Herramienta de autodiagnóstico de competencias digitales.
- Herramienta de competencias digitales para el profesorado.
- Equipamiento de los Puntos Vuela Guadalinfo, ubicados en municipios rurales y en determinados barrios de ciudades mayores (wifi gratuito, equipamiento interactivo, etc).
- Puntos wifi, en todas las sedes de la administración autonómica (más de 10.500 puntos de acceso en sedes repartidas por todo el territorio andaluz, desde hospitales, colegios, bibliotecas, museos, centros administrativos, etc).
- Portal de la Junta de Andalucía:
 - Red de emprendedores digitales (art. 32).
 - Punto de información y acceso (art. 33, sobre atracción de talento y profesionales digitales).
 - Red de Talento Andaluz en el Exterior (art. 33.3).
 - Pacto Andalucía Digital (información, difusión y adhesión, art. 40).

Título III: Instrumentos y garantías para la digitalización

- SOC (Security Operation Center) de la Junta de Andalucía.
- Plataforma de gobierno del dato y analítica de datos.
- Plataforma corporativa de automatización de la Junta de Andalucía.
- Sellado electrónico para la actuación administrativa automatizada.
- Asistente virtual corporativo.

Título IV: Infraestructuras digitales, conectividad e impulso de tecnologías en nube

- Herramienta informática de gestión del Inventario de Infraestructuras para la conectividad.
- Portal de la Junta de Andalucía:
 - Punto de información sobre infraestructuras para la conectividad y de publicidad de la información del Inventario (art. 76.3).
 - Sede electrónica sobre infraestructuras digitales y para la conectividad (art. 79).
- Nube Corporativa de la Junta de Andalucía (art. 83).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 60/80	

Otros

- Cuadro de Mando de evaluación (en la Plataforma de gobierno del dato y analítica de datos).



8. Impacto en la protección de datos personales

En todo el anteproyecto se hace referencia a la normativa relativa a protección de datos personales y de la intimidad o privacidad, sobre todo en lo que se refiere al comercio y gobierno del dato, el acceso y ejercicio de sus derechos por parte de los ciudadanos, el acceso y utilización de los servicios públicos digitales, la contratación pública, impulso de la automatización y la inteligencia artificial, la Nube Corporativa de la Junta de Andalucía y especialmente adoptándose medidas en materia de ciberseguridad entre las que se incluye la creación de la Agencia de Ciberseguridad de Andalucía, que será la encargada de coordinar e implementar la planificación estratégica de la Junta de Andalucía en materia de ciberseguridad, para entre otras cosas permitir un desarrollo digital seguro de la sociedad andaluza y de las empresas.

La norma no supone por sí misma la creación de nuevas actividades de tratamiento de datos ni de cambios en el Registro de Actividades de Tratamiento. Por tanto, no presenta impacto sobre la protección de datos personales.

Obviamente, el desarrollo futuro de las actuaciones que con carácter general se pretenden impulsar a través de esta norma, como son por ejemplo la utilización de técnicas de automatización e inteligencia artificial, los servicios proactivos personalizados y la creación y puesta en marcha de la Base de datos corporativa de personas usuarias de los servicios públicos, sí podrán referirse, lógicamente, a nuevas actividades de tratamiento a concretar en el ámbito de concretos procedimientos administrativos y servicios a definir, los cuales requerirán de la inscripción en el Registro de Actividades de Tratamiento, la realización de análisis de riesgos, etc. de todo lo cual se dejará la oportuna constancia en el apartado “Impacto en la protección de datos personales” de las Memorias de Impacto de Análisis Normativo correspondientes a los futuros instrumentos que las desarrollen o pongan en marcha. En todo caso, el desarrollo de nuevas actividades de tratamientos de datos siempre se realizará de conformidad con la normativa aplicable, en el rol como encargado (y, en su caso, responsable o corresponsable) que le corresponde a la Agencia Digital de Andalucía, cooperando y asesorando a los responsables de los tratamientos, todo ello de conformidad con la Disposición adicional cuarta del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía.

De otro lado, la norma no tiene entre sus objetivos regular la protección de datos en la Administración de la Junta de Andalucía, ni su contenido en nada afecta a los derechos de las

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 61/80	

personas establecidos en la normativa sobre protección de datos, que es de aplicación a todo el contenido de la Ley y a su futuro desarrollo, como no puede ser de otra manera.

El anteproyecto viene a reforzar y asegurar el cumplimiento de dicha normativa, a través de su artículo 22, referido a la seguridad y protección de datos, en el ámbito de la contratación de productos y servicios. Su primer apartado se refiere a las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en el caso de sistemas de información que sustenten servicios prestados por los contratistas, previsión se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos, mientras que su segundo apartado incide sobre las garantías en los tratamientos de datos personales que terceros contratistas o subcontratistas realicen de los datos personales de los que es responsable la Administración de la Junta de Andalucía.



En el Decreto por el que se aprueben los Estatutos de la Agencia de Ciberseguridad de Andalucía se incluirán disposiciones relativas a la condición de encargado de tratamientos de datos personales y demás circunstancias relativas a la protección de datos.

Igualmente respecto del Decreto para crear el Centro de Inteligencia Artificial de Andalucía como servicio administrativo de gestión diferenciada y definir su estructura y funciones, en virtud del art. 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Por todo lo anterior, se considera que el presente anteproyecto es respetuoso y refuerza la protección de datos personales.

A continuación se indica información de previsión de la tipología de las actividades de tratamiento que se crearán o actualizarán conforme se desarrollen y pongan en marcha las medidas e instrumentos contemplados en la Ley. Hay que tener en consideración que el responsable de la elaboración de la MAIN e impulsor de la propuesta normativa, no debe confundirse con el/los responsables de los tratamientos.

Medida	Art Nueva	Responsable	Categorías de interesados	Categorías de datos personales
Carpeta Ciudadana	5.4, 5.5, 7.4	N CJALFP-Carpeta Ciudadana https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/194857.html		
Red de asistencia para la realización de trámites digitales	6	S Cada organismo que promueva esta asistencia, a través de los instrumentos indicados en el artículo.	Ciudadanía	Datos identificativos, datos y documentos personales necesarios para la asistencia.
Servicios proactivos personalizados	7	S El organismo responsable funcional de cada servicio.	Ciudadanía	Datos identificativos, datos y documentos personales necesarios para el servicio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 62/80	

Atención a la ciudadanía a través del Servicio 012	11	N	CJALFP-Servicio 012 de Información de la Junta de Andalucía https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180927	
Mensajería instantánea	12			
Base de datos corporativa de personas usuarias de los servicios públicos	13	S	Secretaría General para la Administración Pública	Ciudadanía Identificador único, datos identificativos, de contacto, de uso de los servicios públicos.
Red de Servicios Electrónicos	16	S	Secretaría General para la Administración Pública	Empleados públicos Datos identificativos y de contacto de las personas que forman parte de la Red
Nodo de interoperabilidad	20	N	Órganos y entidades cesionarias de los datos y documentos del sector público	Ciudadanía Datos identificativos, de contacto, datos según definición de cada servicio
Catálogo de servicios de interoperabilidad	21			
Capacitación digital de la sociedad andaluza	24	N	ADA - Fomentar la capacitación y certificación en competencias digitales https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/213310.html	
Actuaciones para la inclusión digital	28		ADA - Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) de la Junta de Andalucía https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/213307.html	
Andalucía Vuela	29			
Capacitación y formación digital del profesorado	24.3	N	CDEF-Formación y acreditación de competencias docentes https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/530293.html CDEF-Gestión de actividades educativas y seguimiento académico del alumnado https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/231565.html	
Capacitación y formación digital del alumnado	25 26	N	CED-Ecosistema Digital Educativo de Andalucía https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/180649.html IAAP - Gestión de acciones formativas https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181418.html	
Capacitación del personal empleado público	30 59.1	N	IAAP - Selección https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181428.html	
Ciberescudo andaluz	15.2	N	ADA - Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) de la Junta de Andalucía https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/213307.html	
Centro de Operaciones de Seguridad (SOC)	45	N	ADA - Centro de Operaciones de Ciberseguridad (SOC) de la Junta de Andalucía https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/213307.html Cada órgano y entidad que las promueva.	
Actuaciones de fomento e impulso		N	De manera relevante, la Agencia Digital de Andalucía: ADA - Gestión de Subvenciones Entidades locales, Entidades sin ánimo de lucro, Comunidades de vecinos, Ciudadanía, Empresas https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/213309.html ADA - Gestión de eventos, jornadas, congresos https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/444556.html ADA - Difusión actuaciones impulso para la transformación digital de Andalucía de Sociedad Digital https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/408700.html ADA - Protocolos y Convenios de Colaboración https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/408679.html	
Espacio de datos andaluz	51.2. b) e i)	N	Órganos y entidades, públicos y privados, que aporten y utilicen los conjuntos de datos, interesados según se establezca en el Convenio Marco sobre Gobernanza del Dato, que se desarrolle.	Datos de sujetos interesados de cualquier índole Datos identificativos, de contacto, datos según definición de cada conjunto
Sistemas de Inteligencia	57 y	S	Cada órgano y entidad responsable del	Ciudadanía Datos identificativos, datos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 63/80	

Artificial	ss		tratamiento en el que se desarrollen operaciones de tratamiento a través de estos sistemas.		de contacto, datos según cada caso de uso
Inventario de Infraestructuras para la conectividad	76	S	Agencia Digital de Andalucía	Representantes de las personas gestoras de las infraestructuras	Datos identificativos y de contacto
Nube Corporativa de la Junta de Andalucía	83	S	Órganos y entidades del sector público que dará servicio	Ciudadanía Empleados públicos	De cualquier índole

La disposición adicional cuarta del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, regula el rol de encargado de tratamientos ("contrato" de encargado) por parte de la Agencia Digital de Andalucía.

9. Análisis de otros impactos

a) Impacto en el medio ambiente



El anteproyecto incorpora, en su título III, un Capítulo final, dedicado a la Sostenibilidad, con cuatro artículos, que persiguen:

- Impulsar la digitalización de la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía hacia criterios de sostenibilidad, de forma tal que incremente su eficiencia energética, priorice las fuentes de energías renovables, procure reducir progresivamente la huella de carbono, tanto en la movilidad como en la gestión de sus compras, incentive la circularidad en el uso de los recursos y minimice la producción de residuos.
- Orientar las infraestructuras digitales hacia criterios de sostenibilidad energética.
- Orientar la demanda de productos y servicios digitales por parte de la Administración de la Junta de Andalucía mediante criterios de circularidad.
- Fomentar las soluciones y proyectos de digitalización que sean innovadores con la finalidad de acelerar la descarbonización de la economía andaluza.

Este Capítulo supone una contribución al Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas ODS 12 Producción y consumo responsables: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, y también al ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Todo ello supondrá un impacto positivo del anteproyecto en el medio ambiente.

b) Impacto en la seguridad

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 64/80	

El anteproyecto supondrá un impacto positivo en cuanto la seguridad desde la vertiente de la ciberseguridad, con medidas como las siguientes:

- Ciberescudo andaluz de protección, para la protección de las personas menores de edad frente a contenidos inadecuados, con el fin de detectar y analizar riesgos y amenazas sobre todos los aspectos que puedan afectar a su seguridad, su salud, su desarrollo y su intimidad.
- Garantías de ciberseguridad en la contratación pública de bienes y servicios tecnológicos.
- Creación de la Agencia de Ciberseguridad de Andalucía, como instrumento transversal para la ciberseguridad y de consolidación, impulso y extensión de las funciones en esta materia.
- Medidas de fomento e impulso en materia de ciberseguridad.
- Medidas de fomento e impulso al sector de ciberseguridad.
- Medidas de fomento de la cultura de ciberseguridad y de concienciación y formación para la ciudadanía.

c) Impacto en la salud



Tal y como se indica en el artículo 1.2.d), las actuaciones de la Junta de Andalucía se conciben con un enfoque integral, que atiende, previene y minimiza los riesgos que puede entrañar la digitalización en aspectos transversales como los derechos fundamentales, la protección de datos, la ciberseguridad y la salud, así como en relación con las familias andaluzas, las personas mayores, las menores de edad, las personas con discapacidad, las personas en situación de dependencia y otros grupos o colectivos especialmente sensibles.

El artículo 15 se refiere específicamente a la protección de los menores y grupos de riesgo y en él se dispone que, para la protección del interés superior del menor, la Administración de la Junta de Andalucía implantará mecanismos que sirvan de ciberescudo andaluz para la protección de los menores frente a contenidos inadecuados, con el fin de detectar y analizar riesgos y amenazas sobre todos los aspectos que puedan afectar a su seguridad, su salud, su desarrollo y su intimidad.

Todo ello supondrá un impacto positivo del anteproyecto en cuanto la salud de la población andaluza.

d) Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Uno de los fines del anteproyecto, plasmados en su artículo 3, es prevenir los riesgos inherentes a la digitalización, adoptando medidas que los eviten o minimicen, y preservando el pleno respeto de los derechos y libertades de la ciudadanía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 65/80	

Tal y como se indica en el artículo 1.2.d), las actuaciones de la Junta de Andalucía se conciben con un enfoque integral, que atiende, previene y minimiza los riesgos que puede entrañar la digitalización en aspectos transversales como los derechos fundamentales, la protección de datos, la ciberseguridad y la salud, así como en relación con, entre otras, las personas con discapacidad.

Asimismo, uno de los principios generales establecido en el artículo 4 es el de Accesibilidad, entendido como el conjunto de principios y técnicas aplicables al diseño, desarrollo, mantenimiento y actualización de los servicios digitales para garantizar la igualdad y la no discriminación en el acceso universal.

De otro lado, en el artículo 35, sobre el fomento del sector audiovisual, contenidos digitales y videojuegos, se establece que dichas medidas, del modo que reglamentariamente se determine, impulsarán, entre otros aspectos, la inclusión de prácticas que faciliten la accesibilidad universal para personas con discapacidad, tanto en el campo del desempeño profesional, como en el aprovechamiento de productos y servicios desarrollados por el sector audiovisual, contenidos digitales y videojuegos a los propósitos de fortalecer la cohesión social.

Asimismo, en el artículo 5.8, se dispone que la Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias para que los servicios y procedimientos electrónicos sean diseñados de manera sencilla, inclusiva, accesible, con una visión centrada en las personas destinatarias y con criterios de lenguaje claro, mientras que en el artículo 58.2 se dispone que en los sistemas conversacionales automatizados basados en técnicas de inteligencia artificial puestos a disposición de la ciudadanía se impulsará la adopción de tecnologías y metodologías que faciliten la comprensión e interacción con personas y colectivos sensibles o con especiales dificultades.



Por último, repercutirán favorablemente en las personas con discapacidad:

- El derecho que se establece de las personas físicas no obligadas a la relación electrónica a ser asistidas en remoto para la realización de trámites con la Administración de la Junta de Andalucía (art. 5.6).
- Las actuaciones para la capacitación digital (art. 24).
- Las actuaciones para la inclusión digital (art. 28).

Todo ello supondrá un impacto positivo del anteproyecto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

e) Impacto en la educación

Véase epígrafe "Educación Digital" en el apartado 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia, de este documento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 66/80	

Además, el anteproyecto, en tanto que supondrá una mejora de las competencias digitales y reducción de la brecha digital, supone una contribución al Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas ODS 4 Educación de calidad: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Todo ello supondrá un impacto positivo del anteproyecto en la educación.

f) Impacto en consumidores y usuarios



El anteproyecto incluye una disposición final de modificación de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, añadiéndose un nuevo apartado al artículo sobre la obligación de facilitar información a la ciudadanía, para introducir expresamente el caso de productos o servicios resultantes del uso de sistemas de inteligencia artificial. Asimismo, se modifica el artículo sobre medidas especiales ante los servicios de la sociedad de la información, para promover la implementación de códigos de buenas prácticas en aquellas entidades que comercializan productos y servicios por medios electrónicos.

Todo ello supondrá un impacto positivo del anteproyecto en consumidores y usuarios.

g) Impacto en transparencia

El anteproyecto incluye un variado conjunto de medidas que impulsarán la transparencia:

- La Red de Servicios Electrónicos de la Administración de la Junta de Andalucía (art. 16), como sistema colaborativo de gestión compartida del conocimiento, para facilitar el despliegue de la Administración digital, así como aquellos aspectos de la transparencia, reutilización y acceso a la información pública relacionados directamente con la misma.
- Se establece que, en la contratación pública de sistemas de inteligencia artificial, el responsable del contrato se asegurará (art. 23.2) que se dispone de la información exigible en materia de transparencia y, en su caso, trazabilidad, de los algoritmos y de los sistemas de inteligencia artificial, así como para motivar las decisiones adoptadas con soporte en los mismos.
- Se incluye la transparencia en el diseño y la implementación, así como la capacidad de interpretación de las decisiones, entre los requisitos para el despliegue y funcionamiento de los sistemas de inteligencia artificial (art. 58.1).
- Se dispone que la información sobre las infraestructuras para la conectividad estará disponible a través de un Punto de información, bajo los principios de proporcionalidad, transparencia y colaboración con otras Administraciones Públicas (art 76.3) de manera que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 67/80	

estará puesta a disposición de las empresas interesadas, en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación, en orden a facilitar el despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

- Se modifica la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, añadiéndose una nueva letra a su artículo sobre información sobre procedimientos, cartas de servicio y participación ciudadana, de modo que, como publicidad activa, las administraciones públicas andaluzas publicarán una relación de las actuaciones administrativas automatizadas y sistemas de inteligencia artificial que den soporte a la toma de decisiones en los procedimientos administrativos o en el acceso a los servicios públicos, indicando los procedimientos y servicios en que se utilicen e incluyendo, de manera comprensible conforme a los principios de transparencia y, en su caso, trazabilidad, la descripción de su diseño y funcionamiento, los datos utilizados en su configuración y aprendizaje, su margen de error y las medidas de supervisión, auditoría y control a que se sujetan, así como otra información exigible en virtud de la normativa aplicable.



Todo ello supondrá un impacto positivo del anteproyecto en cuanto transparencia pública, considerándose que a través del mismo se profundiza en la transparencia de la actuación de los poderes públicos.

h) Impacto social

Del contenido de los epígrafes anteriores, así como del apartado 6, sobre Impacto de género, en la infancia y adolescencia en la familia, y considerando que el anteproyecto supone una contribución al Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas ODS 9 Industria, Innovación e Infraestructura, en su meta 9.c sobre aumentar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, se infiere con claridad que el anteproyecto tendrá un impacto social positivo.

i) Impacto en el comercio interior

El anteproyecto incluye una disposición final de modificación del texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo. En su artículo sobre el comercio electrónico, se modifica la definición del término, se establece que se fomentará el uso del comercio electrónico en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se impulsará implementación del comercio electrónico en aquellos comercios que, por circunstancias demográficas, de género o socioeconómicas, encuentran dificultad a la hora de tener presencia en Internet. Asimismo, en el Capítulo II (Ventas fuera de establecimiento comercial) del Título V (Ventas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 68/80	

especiales), se añade una sección específica para la venta de servicios de intermediación en línea, que deberán cumplir con el Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales).

Todo ello supondrá un impacto positivo del anteproyecto en el comercio interior.

j) Impacto en el personal de la Administración de la Junta de Andalucía

El anteproyecto incluye un artículo específico sobre capacitación del personal empleado público, en virtud del cual se diseñará e implantará un programa de formación en competencias digitales de dicho personal como herramienta fundamental para asegurar la transformación digital con especial foco en la digitalización de los servicios públicos y la relación con la ciudadanía. Asimismo, se desarrollará un programa de certificación, que acredite las competencias digitales del personal empleado público. Se llevará a cabo la definición del marco de competencias digitales para el personal empleado público basado en el Marco Europeo de Competencias Digitales (DigComp) para su futura certificación, y se prevé que reglamentariamente se incardine la capacitación digital en el acceso al empleo público, la promoción profesional, la provisión de puestos de trabajo y el teletrabajo, en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía



El anteproyecto también incluye un artículo específico sobre inteligencia artificial y empleo público, en virtud del cual se impulsará la formación y capacitación de las personas involucradas en el despliegue y aplicación de los sistemas de inteligencia artificial, a fin de que puedan comprender su funcionamiento y prevenir sus potenciales riesgos, y se promoverá la implantación de sistemas de inteligencia artificial que redunden en una mejora del desempeño y el servicio prestado por el personal empleado público.

Todo ello supondrá un impacto positivo del anteproyecto en el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

k) Impacto organizativo en la Administración de la Junta de Andalucía

El anteproyecto viene a disponer un conjunto de instrumentos en la Administración de la Junta de Andalucía directamente relacionados con los fines perseguidos:

- La Red de Servicios Electrónicos (art. 16), como sistema interno colaborativo de gestión compartida del conocimiento, para facilitar el despliegue de la Administración digital, así como aquellos aspectos de la transparencia, reutilización y acceso a la información pública relacionados directamente con la misma.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 69/80	

- El Consejo Andalucía Digital (art. 17) como órgano de participación colegiado, consultivo y de asesoramiento de las administraciones públicas de Andalucía en materia de estrategia, derechos y políticas públicas relacionados con la digitalización de Andalucía.
- La Agencia de Ciberseguridad de Andalucía (art. 44), que tiene como fines la dirección y coordinación de la ciberseguridad, así como la definición y ejecución de los instrumentos en la materia en todo el sector público andaluz, la coordinación y colaboración en materia de ciberseguridad en el ámbito de las instituciones y demás Administraciones Públicas de Andalucía, el impulso de la capacitación en ciberseguridad y el desarrollo digital seguro de la sociedad andaluza y de las empresas, y el impulso de la industria de la ciberseguridad en Andalucía.
- El Centro de Inteligencia Artificial de Andalucía (art. 63), integrado en la Agencia Digital de Andalucía, como un servicio administrativo con gestión diferenciada, de los previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.
- La Comisión interdepartamental para el impulso de las infraestructuras digitales y para la conectividad (art. 78) para facilitar e impulsar el despliegue de estas infraestructuras en nuestra Comunidad Autónoma.

Todo ello supondrá un impacto organizativo positivo del anteproyecto en la Administración de la Junta de Andalucía, con el objetivo de articular mejor las actuaciones en materia de digitalización en el ámbito de la norma y los desafíos que las mismas suponen.



10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa

El trámite de consulta pública previa se estableció mediante Resolución, de 19 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía. Expuesta la información en el Portal de la Junta de Andalucía, apartado "Consultas públicas previas a la elaboración de normativa", durante el plazo de 30 días naturales, que finalizó el 18 de febrero de 2024, se recibieron a través de la dirección de correo electrónico gerencia.ada@juntadeandalucia.es, un total de tres aportaciones en tiempo y forma que se resumen a continuación:

1. Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas (FAPAS). 26/01/2024

Realizó las siguientes propuestas:

- Situar como principal centro de actuación a la ciudadanía y la satisfacción de las necesidades fundamentales de la sociedad atendiendo a la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 70/80	

- Valorar positivamente y aprovechar las ventajas y oportunidades que representan las tecnologías de la información y la comunicación y el diseño universal digital para la mejora de los servicios públicos, las relaciones con la ciudadanía y el desarrollo económico y social que garantice la participación de toda la ciudadanía.
- Atender, prevenir y minimizar los riesgos que puede entrañar la digitalización en aspectos transversales como los derechos fundamentales.



2. De manera conjunta, José Ángel Bernal Bermejo, Lucía Quiroga Rey, Carlos Luis Sánchez Bocanegra, Francisco José Alcázar Martín, Rafaela Angosto Trillo, José Enrique Martín Vicente, José María López Caballero. 12/02/2024

Realizaron la siguiente propuesta: Incorporar contenidos para combatir la desinformación (difusión intencionada de información falsa para engañar) y la infoxicación (sobrecarga informativa que dificulta el procesamiento y la comprensión de la información).



3. Santiago Isidro Montoto Pijuán. 18/02/2024

Realizó las siguientes propuestas:

- Proponer el acrónimo "LeAD" para la Ley.
- Que el contexto de Planes y Estrategias se incluya en la Ley de manera que atemporal, dado que dichas Estrategias serán cambiantes con el tiempo en función del devenir de la evolución y transformación de Administración de la Junta de Andalucía.
- Indicar que futuras Estrategias no identificadas a día de hoy tendrán cabida en la Ley como articulación de la misma siempre que ayuden a conseguir los objetivos marcados.
- En el Objeto debe quedar patente el mensaje de que se trata de una regulación a nivel autonómico, en concordancia con la normativa estatal, pero desarrollando de manera práctica aspectos que permitan prestar servicios "entendibles" por los ciudadanos, y que agilicen la actividad económica del sector empresarial y del emprendimiento.
- En relación a los Fines, deben aparecer aspectos que permitan aunar los "fines parciales" de cada una de las Estrategias, Decretos previos (como el 622/2019, de 27 de diciembre) y futuros. Así, dentro de los fines, deben aparecer conceptos y principios tales como: Interoperabilidad, Seguridad, Protección de datos, Accesibilidad, Simplificación, Reducción de cargas, Reducción de plazos...
- Respecto al ámbito de aplicación, se entiende que será el sector público autonómico, incluyendo sus entidades instrumentales, y también las entidades sujetas a derecho privado cuando en alguna parte de su actividad tengan sujeción al derecho administrativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 71/80	

- En lo referido a la relación con las entidades locales de Andalucía sería oportuno indicar que, aunque el ámbito de la Ley sea autonómico, las entidades locales podrían disfrutar de los servicios, productos, resultados, beneficios y en general las soluciones que permitan avanzar en los objetivos de la Ley.
- Debe quedar reflejada la especial relación que debe establecerse con las Asociaciones, fundaciones y colegios profesionales que puedan aportar en el desarrollo de los objetivos de la Ley.
- Reconocer en esta Ley el derecho a “ser no-digitales” para las personas físicas ... que la Ley reconozca el derecho a ser “no-digital”.
- Potenciar las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros.
- Ampliar la prestación de servicios mediante videollamada y telefonía.
- Establecer Convenio con Correos.
- Realizar una reingeniería y simplificación real de los trámites y procedimientos.
- Utilización del correo electrónico para aquellas comunicaciones o intercambios de documentación que así lo permitan.
- Regular el uso de los datos personales, asegurar el consentimiento explícito de los administrados en el uso de los datos, usar los datos para proponer servicios y prestaciones en base a la situación e intereses de la ciudadanía.
- En lo que respecta a los derechos de acceso, rectificación, supresión o "derecho al olvido", oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y oposición a las decisiones automatizadas cabría facilitar su gestión por parte del administrado ejerciendo estos derechos desde Carpeta Ciudadana.
- Prestar servicios personalizados, de manera anónima, masiva y según sus necesidades, de manera que se puedan realizar propuestas de servicios adecuados a cada persona.
- Incluir análisis y técnicas de usabilidad por parte de expertos en la materia, involucrando a personas en tests de usuarios.
- Reorganizar la actividad administrativa bajo el paradigma de la gestión por procesos, en lugar de por órgano competente en la materia.
- Extensión de la Declaración responsable y la Comunicación.
- Extensión del consumo de los servicios SCSP en los procedimientos.
- Concesión o autorización automática o cuasiautomática de lo solicitado, reduciendo drásticamente los tiempos de tramitación.
- Tomar el trabajo del personal funcionario de la actual comprobación de requisitos y tramitación a priori, a labores de inspección (documental y sobre el terreno), vigilancia y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 72/80	

control de lo autorizado o concedido a posteriori. Aportación de valor real al administrado y "estímulo laboral" al empleado público.



- Utilizar robotización para la gestión y explotación de modelos documentales de uso obligatorio.
- Evaluación y medida de la gestión de las cargas administrativas en los procedimientos, identificando los cuellos de botella, y redistribución de la carga de trabajo.
- Recoger directrices para la redacción de normas derivadas al amparo de esta, especialmente de índole técnica.
- Recoger la obligatoriedad de contar con un informe o dictamen de un Comité para el diseño de servicios digitales que vele por una serie de extremos.
- Dando cobertura con rango de Ley, se deberán incluir los aspectos regulados a tal efecto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en lo relativo a Carpeta Ciudadana.
- Plantear la ampliación funcional y tecnológica de los servicios de Carpeta Ciudadana.
- Determinar nuevos mecanismos que hagan menos gravosos los procesos de identificación y firma según la naturaleza / trascendencia de la gestión administrativa.
- Incorporar las competencias digitales en los procesos de selección (criterios) y en los procesos de promoción (méritos) de los empleados públicos.
- Capacitación de los empleados públicos: Marco de competencias digitales, formación obligatoria.
- Fomentar la innovación en la capacitación de los empleados públicos.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

11.1. Trámites previos

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de fecha 14 de marzo de 2023, instó a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción del anteproyecto de Ley Andalucía Digital, para su posterior tramitación.

El trámite de consulta pública previa se estableció mediante Resolución, de 19 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, según se expone en el apartado anterior de este documento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 73/80	

El 19 de junio de 2024 la Agencia Digital de Andalucía remitió a las vocalías de su Consejero Rector (todas las Viceconsejerías, la Secretaría General para la Administración Pública y la entonces Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa) el borrador del anteproyecto de Ley (v2.8.1, 19 de junio de 2024) al objeto de que, con carácter previo al inicio formal de tramitación de la norma, se valore con carácter general los términos en que está planteada y se remitan aquellas sugerencias o aportaciones que se estimen conveniente realizar.

El citado borrador se presentó en la reunión del citado Consejo Rector mantenida el 19 de julio de 2024, presidida por el Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Se recibieron sugerencias y aportaciones de:

1. Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
 - Secretaría General de Acción Exterior
 - Dirección General de Comunicación Social
 - Dirección General de Administración Periférica y Simplificación Administrativa
 - Secretaría General Técnica
 - Secretaría de Transparencia
 - Radio y Televisión Andaluza (RTVA)
2. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Viceconsejería)
3. Consejería de Salud y Consumo
 - Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica
 - Servicio Andaluz de Salud
 - Coordinación de la Estrategia de Cuidados de Andalucía
 - Coordinación de Gestión y Evaluación
 - Delegado de Protección de Datos
 - Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
4. Consejería de Universidad, Investigación e Innovación (Viceconsejería)
5. Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Dirección General de Infraestructuras Viarias)
6. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Viceconsejería)
7. Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Viceconsejería)
8. Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública)

Se realizó la valoración de las sugerencias y aportaciones recibidas y se enriqueció y mejoró el texto del borrador a partir de las mismas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 74/80	

11.2. Iniciación

En cumplimiento de lo establecido en la Instrucción Tercera, apartado 1.2.g) del Acuerdo de 22 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno por el que se adoptan instrucciones para la elaboración de Anteproyectos de Ley y Disposiciones reglamentarias competencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de agosto de 2024 la la Viceconsejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, ha dado traslado a las Consejerías solicitando conformidad expresa al texto del borrador de “Anteproyecto de Ley Andalucía Digital” (v2.10.2, 31 de julio de 2024).



Se redacta la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, que introduce una modificación en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a fin de regular el contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

A continuación, se exponen los ulteriores trámites que han de ser llevados a cabo en virtud de lo establecido en el artículo 43 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Remisión a Viceconsejería de una Propuesta de Acuerdo de Inicio de la Secretaria General de Vivienda junto al borrador del anteproyecto y la MAIN para la solicitud de inclusión en el Orden del día de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.
- Acuerdo de Inicio del Consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, del procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley Andalucía Digital y su elevación al Consejo de Gobierno, a fin de que éste lo conozca y, en su caso, decida sobre ulteriores trámites y proponer al Consejo de Gobierno que acuerde someterlo a los trámites de audiencia e información pública por plazo de un mes.

11.3. Instrucción

11.3.1. Elevación al Consejo de Gobierno

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 75/80	

La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, elevará el anteproyecto de Ley al Consejo de Gobierno, a fin de que este lo conozca y, en su caso, decida sobre ulteriores trámites, y en particular, sobre las consultas, dictámenes e informes que resulten convenientes, así como sobre los términos de su realización, sin perjuicio de los legalmente preceptivos.

Se adjuntará proyecto de estatutos y del plan inicial de actuación de la nueva Agencia de Ciberseguridad de Andalucía, en virtud del artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.3.2. Trámite de audiencia e información pública

Acordado el inicio de la tramitación del anteproyecto, se someterá el anteproyecto de Ley al trámite de audiencia e información pública, tal como establece el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Una vez recibidas las consideraciones, aportaciones, alegaciones, etc., se emitirá un informe de valoración, indicando las que son atendidas total o parcialmente, y que, por lo tanto, se incorporan total o parcialmente al texto del anteproyecto, así como las que no, y los argumentos en cada caso.

Se realizará el trámite de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Portal de la Junta de Andalucía, con objeto de poner a disposición de la ciudadanía el anteproyecto de ley para que informen cuanto estimen oportuno en el plazo de un mes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 45.1.d) de la misma Ley 6/2006, de 24 de octubre, se estima oportuno conceder trámite de audiencia mediante la publicación del texto en el Portal de la transparencia y la solicitud de informe a las siguientes entidades y agentes:

Colegios profesionales

- Colegio Oficial Graduados e Ingenieros Técnicos Telecomunicación de Andalucía
- Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación Andalucía Oriental y Melilla
- Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación Andalucía Occidental y Ceuta
- Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía
- Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía
- Consejo Andaluz de Colegios de Abogados
- Consejo Andaluz de Colegios de Gestores Administrativos
- Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Economistas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 76/80	

Sindicatos (Mesa Sectorial)



- Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSIF)
- Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.)
- Iniciativa Sindical Andaluza (ISA)
- Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF)
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT)

Órganos colegiados de participación social y consultivos

- Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad
- Consejo Andaluz de Comercio
- Consejo Andaluz de Consumo
- Consejo Andaluz de Mayores
- Consejo Andaluz de Universidades
- Consejo Asesor de Infancia y Adolescencia de Andalucía
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía
- Consejo Económico y Social de Andalucía
- Consejo Escolar de Andalucía

Asociaciones y otras entidades representativas

- Asociación Clúster Granada Plaza Tecnológica y Biotecnológica (onGranada Tech City)
- Asociación de Empresarios del Sur de España (CESUR)
- Asociación de Operadores de Telecomunicaciones Empresariales (ASOTEM)
- Asociación de Telecomunicaciones de Andalucía (ATELAN)
- Asociación Española de la Economía Digital (Adigital)
- Asociación Española para la Digitalización (DigitalES)
- Asociación Multisectorial de Empresas de la Electrónica, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, de las Telecomunicaciones y de los Contenidos Digitales (AMETIC)
- Asociación Nacional de Operadores de Telecomunicaciones y Servicios de Internet (AOTEC)
- Asociación de Operadores de Telecomunicaciones Locales (ACUTEL)
- Asociación de Parques Científicos y Tecnológicos de España
- Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA Andalucía)
- Asociación Española para el Fomento de la Seguridad de la Información, ISMS Forum España
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 77/80	

- Confederación Empresarial de Comercio de Andalucía
- Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)
- Federación de Instaladores e Integradores de Telecomunicaciones (FENITEL)
- Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)
- Red de Excelencia Nacional de Investigación en Ciberseguridad (RENIC)
- Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI)
- SeniorTic Mayores con Tecnología

Entidades de la Administración General del Estado

- Centro Criptológico Nacional (CCN)
- Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas (CNPIC)
- Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)
- Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública



11.3.3. Trámite de solicitud de informes

Se solicitará informe, dictamen o consulta a todos los organismos y entidades que así establezcan las disposiciones vigentes y a los que así haya determinado el Consejo de Gobierno, acompañando el anteproyecto de Ley de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, entre ellos:

- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de la Presencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa - Instituto Andaluz de la Mujer.
- Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.
- Comisión Consultiva de Contratación Pública.
- Secretaría General para la Administración Pública (Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública).
- Dirección General de Presupuestos (Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos).

Una vez recibidas las consideraciones, aportaciones, alegaciones, etc., se emitirá un informe de valoración, indicando las que son atendidas total o parcialmente, y que, por lo tanto, se incorporan total o parcialmente al texto del anteproyecto, así como las que no, y los argumentos en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, posteriormente se solicitarán los siguientes informes, y si tras la recepción de cada uno de ellos se producen modificaciones en el texto, deberá justificarse en un informe de valoración cada uno de los aspectos tenidos y no tenidos en cuenta, total o parcialmente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 78/80	

- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Dictamen del Consejo Económico y Social.
- Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

11.4. Aprobación

La Consejería promotora remitirá a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras el texto resultante junto con el dictamen del Consejo Consultivo y, si procede, la Comisión elevará la propuesta de anteproyecto de Ley al Consejo de Gobierno para su aprobación, de conformidad con el artículo 43.7 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En esta remisión se adjuntará proyecto de estatutos y del plan inicial de actuación de la nueva Agencia de Ciberseguridad de Andalucía, en virtud del artículo 56 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se remitirá al Parlamento de Andalucía como proyecto de Ley para su tramitación.

11.5. Tramitación parlamentaria y publicación



En virtud de lo establecido el artículo 106.1º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el proyecto de ley se tramitará conforme a lo establecido en el Título Quinto del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Una vez aprobada la Ley por el Parlamento y efectuadas por el Consejo de Gobierno las adaptaciones que vengan requeridas por las resoluciones de la Cámara, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su efectividad.

12. Evaluación ex post de la norma

La ejecución y evaluación de la política en materia de digitalización que se articula a través de la Ley Andalucía Digital se realizará a partir de la evaluación de:

- Los planes y estrategias aprobados por el Consejo de Gobierno que formen parte de la Planificación Digital Estratégica de Andalucía, definida en el Capítulo I del Título III, entre los cuales se incluirá el Plan de impulso de infraestructuras digitales y para la conectividad, que se especifica en el artículo 70.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 79/80	

- El futuro Plan plurianual de actuación 2025-2030 de la Agencia Digital de Andalucía, actualmente en elaboración en virtud del artículo 20 de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por Decreto 128/2021, de 30 de marzo, el cual será aprobado por su Consejo Rector y por Orden la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Finalizada su vigencia, la persona titular de la Consejería competente en materia de estrategia digital informará al Consejo de Gobierno sobre su ejecución y resultado.

A estos instrumentos les corresponderá ser objeto de evaluación, a través de los instrumentos de evaluación previstos en dichos planes y estrategias (indicadores, fases o hitos, o combinación de ellos) contrastando los objetivos iniciales de las propuestas concretas implementadas, con los resultados obtenidos. Estos análisis proporcionarán una base para identificar áreas de mejora y formular recomendaciones para el futuro.

El desarrollo y seguimiento de estas evaluaciones se tratará en el marco de las sesiones del Consejo Andalucía Digital así como del Consejo Rector de la Agencia Digital de Andalucía.

La Agencia Digital de Andalucía implantará, en la Plataforma corporativa de gobierno del dato y analítica de datos, un Cuadro de Mando de evaluación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 80/80	

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY ANDALUCÍA DIGITAL.

El artículo 58.1.2.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante Estatuto de Autonomía de Andalucía, competencias exclusivas sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento, en el marco de la legislación del Estado.

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reconoce “el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación, mediante los medios y recursos que la ley establezca”. Asimismo, el artículo 10, en su apartado 3.12.º, dispone que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con, entre otros, el objetivo básico de la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento.


En su artículo 37, apartado 1.15.º, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge como uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos el acceso a la sociedad del conocimiento con el impulso de la formación y el fomento de la utilización de infraestructuras tecnológicas, mientras que en el apartado 1.13.º se recoge también el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación.

De otro lado, el artículo 64.9 del mencionado Estatuto, atribuye a la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación del Estado, la competencia ejecutiva en materia de comunicaciones electrónicas.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, dispone que corresponde a la Consejería, entre otras competencias, la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de un modelo digital en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que se oriente a la prestación de servicios públicos, así como la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital.

El anteproyecto de Ley Andalucía Digital cumple con lo previsto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su Acuerdo de 14 de marzo de 2023, por el que se insta a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia Digital de Andalucía, a la redacción de un anteproyecto de Ley Andalucía Digital, para su posterior tramitación.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO	10/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



El anteproyecto dota a nuestra Comunidad Autónoma de un marco legal sin precedentes que permite dar respuesta y aprovechar las oportunidades derivadas de la presente transformación digital y el auge y gran avance de las nuevas tecnologías, provocando un nuevo paradigma social basado en las capacidades y oportunidades digitales en un marco de tendencia generalizada hacia la economía digital, teniendo las tecnologías de la información y comunicación un papel cada vez más relevante y que en muchos casos ha cambiado nuestros hábitos sociales y económicos, la forma de relacionarnos en estos entornos y con la Administración, conllevando la aparición de nuevos servicios empresariales y administrativos, nuevas formas de negocio e inversión y creando un ecosistema en el que los datos, la información, la inteligencia, el conocimiento y la toma de decisiones son digitales y en las que el uso de tecnologías emergentes juega un papel fundamental.

Se pretende precisamente aprovechar la oportunidad que brinda esta transformación digital, de una manera eficaz e inteligente, llegando a todos los sectores y a todas las personas, de manera que consolide a nuestra Comunidad Autónoma entre aquellas con una economía digital más avanzada y que la convierta en líder en economía digital y en la prestación de servicios de vanguardia.



La nueva norma proporcionará un marco legal sólido que abarque los distintos elementos del ecosistema digital: fomentar la creación de infraestructuras digitales robustas que soporten y den cobertura a una amplia gama de servicios y tecnologías emergentes, el impulso de las tecnologías y servicios “en nube”, la ciberseguridad como eje de la digitalización, la innovación y el desarrollo de un entorno seguro y propicio para la inversión y el emprendimiento, la capacitación como base de una sociedad digital inclusiva, la Administración digital centrada en el ciudadano, el impulso de un entorno audiovisual adaptado a los nuevos usos del sector, el impulso y uso de tecnologías emergentes e innovadoras y la gobernanza de los datos.

El anteproyecto de ley, en definitiva, tiene por objeto impulsar el desarrollo de las competencias de la Junta de Andalucía en relación con la digitalización, entendida como un proceso continuo de transformación de los sectores público y privado, por los avances tecnológicos que representa la sociedad de la información y el conocimiento.

A la vista de todo lo anterior, examinado el borrador del Anteproyecto de Ley Andalucía Digital, así como la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, a propuesta de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, se eleva el acuerdo de inicio al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Tomás Burgos Gallego

Vista la propuesta que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO	10/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



ACUERDO

Primero. - Autorizar el inicio del expediente relativo al Anteproyecto de Ley Andalucía Digital.

Segundo. - Elevar al Consejo de Gobierno el anteproyecto de ley, a fin de que este lo conozca y, en su caso, decida sobre ulteriores trámites, sin perjuicio de los legalmente preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.



Tercero. - Proponer al Consejo de Gobierno que acuerde someter el citado anteproyecto de ley a los trámites de audiencia e información pública, conforme a lo establecido en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO SANZ CABELLO TOMAS BURGOS GALLEGO	10/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	